



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de junio de 2012  
No. 122

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACION 2012 OBRAS Y/O ACCIONES.

AVISOS JUDICIALES: 2525, 2517, 722-A1, 369-B1, 2290, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 690-A1, 2414, 2428, 370-B1, 2421, 391-B1, 2425, 696-A1, 698-A1, 392-B1, 2438, 2424, 2433, 2435, 393-B1, 2436, 394-B1, 2412, 2415, 2529, 2526, 2527, 2528, 2413, 2547 y 2411.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2447, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2463, 2464, 2441, 2442, 2444, 2465, 2455, 2456, 2457, 2445, 708-A1, 2522, 2515, 707-A1, 2432 y 693-A1.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### Gasto de Inversión Sectorial (GIS)

#### Lineamientos y Manuales de Operación 2012 Obras y/o Acciones

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

*Programa Otorgar Estímulos Económicos y Financieros a Quienes Emprendan Proyectos de Agricultura Orgánica*

#### 1. DIAGNÓSTICO

A pesar de las buenas intenciones de los programas, la realidad es que continúa la pobreza en el país y la ineficiencia productiva de los pequeños productores. México es el país de América Latina que destina más recursos al campo y el que obtiene los resultados más pobres.

A los pequeños productores se les debe considerar por las valiosas contribuciones de sus ancestros: la domesticación del maíz y de otras especies alimenticias importantes y en épocas más recientes por el llamado milagro mexicano rural y los apoyos que con los excedentes de su producción, promovieron el desarrollo inicial de la industria mexicana.

En la actualidad a pesar de su pobreza y debilidad productiva aportan el 65% del volumen de maíz que se cosecha en nuestro país. Su desarrollo como agricultores se encuentra en un momento decisivo se les apoya o terminarían sumiéndose en la pobreza extrema.

Las dadas de los subsidios sin ningún compromiso de los receptores, provocan individuos improductivos, el paternalismo, la dejadez de la población rural y una enorme desigualdad.

Como ejemplo, el PIB *per cápita* de los 10 municipios más ricos del país es de 32 mil 710 dólares, mientras que el de los 10 más pobres es de 603 (informe latinoamericano para el desarrollo rural 2011) resultado de una política rural discriminatoria.

Es evidente la necesidad de que se modifiquen los sistemas de operación de los programas y de las políticas orientadas al sector o se establezcan otras alternativas que descansen en compromisos específicos que los posibles beneficiarios tengan que cumplir para ser merecedores de los apoyos.

Este programa pretende combatir la pobreza alimentaria para alcanzar el bienestar de la familia rural, a través de la realización de proyectos de agricultura orgánica acompañados de asistencia técnica especializada.

## 2. OBJETIVO

Otorgar apoyo a los productores agrícolas que emprendan Proyectos de Agricultura Orgánica a efecto de contribuir a mejorar las condiciones del medio ambiente, suelo y de la calidad de los alimentos que se producen y consumen en la entidad, así como el otorgamiento de asistencia técnica especializada, fomentando la reactivación de sistemas de producción en condiciones naturales que permitan a los beneficiarios incursionar en mercados locales y específicos para este tipo de productos.

## 3. PROPOSITO

El propósito del programa es lograr la autosuficiencia alimentaria de los campesinos mexiquenses de bajos recursos mediante el desarrollo productivo de su actividad con base en esquemas de reconversión de cultivos hacia la agricultura orgánica, lo que conlleva a **combatir la pobreza alimentaria para alcanzar el bienestar de la familia rural**. El esquema considera:

- Producción de alimentos bajo un sistema que se ajuste a los recursos de las familiar rurales,
- Que la familias se apropien y comprometan con el programa y,
- Que paralelamente a la producción de alimentos diversos se generen ingresos económicos.

## 4. ESTRATEGIAS

- Los apoyos se promoverán en las diferentes zonas climatológicas del Estado de México para fomentar la Agricultura Orgánica como un sistema alternativo y sano de producción de alimentos.

- Se apoyará preferentemente a productores que demuestren interés en incursionar en técnicas de agricultura agroecológica para la producción de alimentos.
- Atender las necesidades de los productores agrícolas en la entidad promoviendo el uso de un sistema alternativo de producción que les permita incursionar en mercados locales.
- Las solicitudes que requieran apoyos diferenciados en el tipo y monto de apoyo, serán analizadas y resueltas por el Comité de Dictaminador de los Programas de la Dirección General Desarrollo Rural y Comercialización.

## **5. LINEAMIENTOS GENERALES**

### **5.1 Componentes Generales de Apoyo**

Están orientados a fomentar la inversión y capitalización del sector agrícola, mediante el apoyo con subsidios económicos para proyectos de Agricultura Orgánica y Asistencia Técnica Especializada para productores agrícolas.

#### **5.1.1 Tipo y montos de Apoyos**

- **Proyectos de Agricultura Orgánica:** se apoya con infraestructura, equipamiento, abonos, productos biológicos, entre otros, otorgando un subsidio de hasta el 90% de su costo, con un monto máximo de apoyo de \$65,000.00 para productores de municipios y localidades de alta y muy alta marginación, se podrá considerar como su aportación la mano de obra y materiales de la región que aporten al proyecto.

Para el caso de productores de municipios de mediana y baja marginación los apoyos el subsidio otorgado será de hasta el 50%, con un monto máximo de apoyo de \$65,000.00, el 50% restante será aportación económica por parte de los productores.

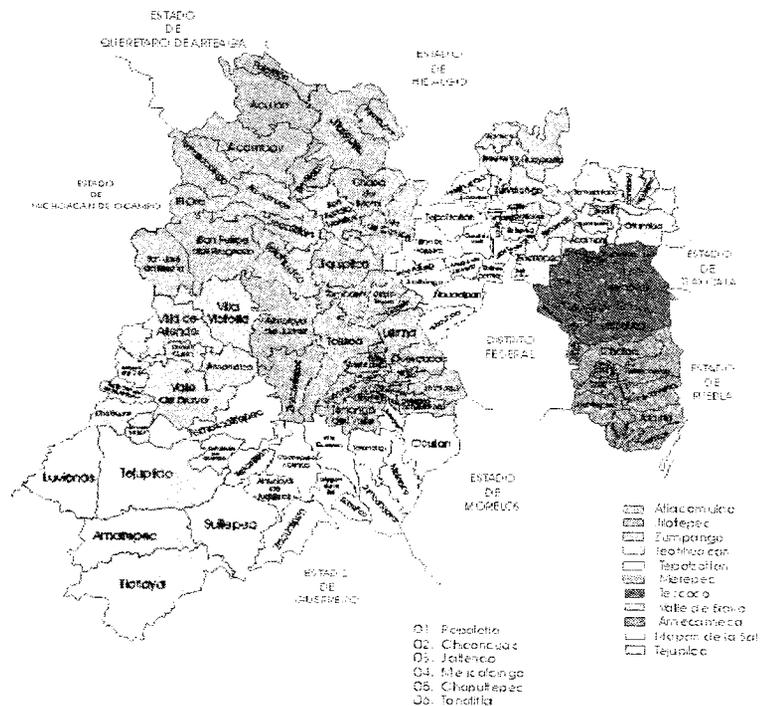
- **Asistencia Técnica Especializada para Proyectos Modulares de Agricultura Orgánica:** a través de la contratación de personal técnico se apoyará a los productores en el desarrollo de sus proyectos subsidiando el 100% del apoyo.

#### **5.2 Población Objetivo**

Productores agrícolas del Estado de México interesados en desarrollar proyectos de Agricultura Orgánica.

#### **5.3 Cobertura**

El programa se desarrollará en todo el Estado de México en las 11 Regiones Agropecuarias de la SEDAGRO.



**5.4 Metas Físicas y Beneficiarios**

Componente de Apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Beneficiarios
Proyectos de Agricultura Orgánica	Proyecto	35	35
Asistencia Técnica Especializada para Proyectos Modulares de Agricultura Orgánica	Modulo	10	200

**5.5 Requisitos de Elegibilidad**

Podrán ser beneficiarios del programa los productores de la entidad interesados en este sistema de producción de alimentos.

Ser productor agropecuario del Estado de México y contar con los recursos correspondientes a su aportación económica, aportación con mano de obra y materiales de la región para su aplicación inmediata; podrán ser sujetos de apoyo los productores que se encuentran en ejidos, comunidades o propiedades rurales dentro del Estado de México, así como los constituidos en organizaciones o asociaciones, municipales o comunitarias del medio rural. La superficie a beneficiar por productor no podrá ser superior a las tres hectáreas. Todos los requisitos de elegibilidad serán corroborados mediante visita de campo que efectuará personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente y el personal que se contrate para tal efecto.

**5.6 Requisitos para acceder al Programa**

Los productores interesados deberán presentarse ante la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente, a efecto de suscribir solicitud y proporcionar la información personal necesaria.

- Presentar solicitud única de inscripción al programa (Anexo 1).

- **Requisitar formato de registro de datos personales. (Anexo 2).**
- **Copia de identificación oficial y de la Clave Única de Registro de Población (CURP).**
- **Constancia que lo acredite como productor agropecuario del Estado de México:** los solicitantes deberán presentar constancia expedida por alguna autoridad local, municipal o ejidal. Dicha constancia podrá estar escrita en formato libre; y deberá contener por lo menos los siguientes elementos:
  - ✓ Fecha de expedición.
  - ✓ Nombre del productor.
  - ✓ Localidad donde realiza su actividad productiva.
  - ✓ Municipio.
  - ✓ Cultivo (s) en los que realiza su actividad productiva.
  - ✓ Tiempo de dedicarse a actividades agrícolas.
  - ✓ Nombre firma y cargo de quien suscribe la constancia y sello.
- **Cotización de los bienes solicitados en su caso.**
- **Memoria de cálculo de aportación con mano de obra o relación de materiales de la región que requiera el proyecto para el caso de productores de municipios y localidades de alta y muy alta marginación.**
- **Entregar Carta compromiso por escrito para efectuar las inversiones complementarias requeridas dentro de los plazos establecidos, proporcionar información que se requiera y permitir la supervisión correspondiente.**
- **Acreditar la posesión legal del predio donde se instalará el proyecto.**

## **6. MECÁNICA OPERATIVA (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES):**

### **6.1 Actividades a desarrollar por cada una de las Instancias Participantes**

#### **Dirección General de Agricultura**

- Emitir Expediente Técnico y Manual de Operación del Programa.
- Apertura y manejo de cuenta bancaria para la radicación y pago de recursos correspondientes a apoyos y gastos operativos.
- Generar y tramitar instrucciones de pago para pago a proveedores, contratación de personal y gastos de operación
- Generar y presentar informe financiero

#### **Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización**

- Dar a conocer de forma oficial a las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO el Manual de Operación y formatos a aplicar, previo al inicio del programa.
- Recibir de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO la propuesta de solicitudes a atender con el programa

- Presentar ante el Comité Dictaminador las solicitudes factibles de apoyar
- Notificar a las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO las autorizaciones de apoyo aprobadas por el Comité Dictaminador
- Recibir de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO las solicitudes de trámite de pago de anticipo o finiquito de los apoyos autorizados y tramitar su pago ante la Dirección General de Agricultura.
- Efectuar la contratación de personal eventual requerido para el programa y tramitar su pago ante la Dirección General de Agricultura
- Resguardo y control de expedientes de beneficiarios
- Verificación aleatoria de entrega de apoyos
- Generar y presentar informes físico-financiero semanales
- Integrar y presentar cierre físico-financiero del programa

### **Delegaciones Regionales de la SEDAGRO**

- Difundirán el Programa en su ámbito geográfico, así mismo darán a conocer los trámites y requisitos para acceder al programa, informando a los productores que todos los trámites son gratuitos.
- Serán responsables de requisitar y dictaminar las solicitudes de los productores interesados, verificando su elegibilidad; así mismo, integrarán la relación de productores con dictamen favorable y la remitirán a la Dirección de Organización de Productores de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización, quien revisará y someterá a consideración del Comité Dictaminador para su autorización correspondiente.
- Los expedientes de los productores deberán ser debidamente integrados por las Delegaciones Regionales y remitidos a la Dirección de Organización de Productores de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización, para su resguardo, control interno y supervisión de las instancias facultadas para ello.
- Notificar la autorización de los apoyos autorizados por el Comité Dictaminador a los productores.
- Es responsabilidad de la Delegación Regional la operación y supervisión de la aplicación de los apoyos y una vez que verifique físicamente la existencia del bien adquirido en poder del productor, requisitar acta entrega-recepción (Anexo 3) y recibir copia al carbón de la factura y copia simple de la identificación del productor, lo cual remitirá junto con fotografía del bien a la Dirección de Organización de Productores de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización, para el trámite de pago.
- Las Delegaciones Regionales podrán solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente Carta Compromiso suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado el recurso y concluida la obra de acuerdo a las especificaciones establecidas previamente.
- En este caso y por recomendación de la Unidad Jurídica de la SEDAGRO, a fin de abatir el incumplimiento por parte de productores y proveedores, y garantizar la inversión pública, el proveedor elegido por el productor, deberá presentar póliza emitida por afianzadora legalmente autorizada; o en su defecto, previa demostración de tener bienes inmuebles a su nombre inscritos en el Instituto de la Función Registral, la suscripción de pagaré por el obligado y aval, pagadero en Metepec, Estado de México; siendo el Delegado Regional responsable de la emisión de dichos documentos y de su cumplimiento.

- Podrán enviar al Comité Dictaminador de los Programas de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización, las solicitudes de productores que contemplen aspectos no especificados en este Manual de Operación, quien podrá valorar, emitir su opinión y determinación respectiva, la cual será inapelable.

### **Productores**

- Comprometerse a realizar la inversión que le corresponda de manera inmediata para dar inicio a la aplicación del programa, en caso de que transcurra un plazo máximo de 30 días posteriores a la recepción de la notificación y no se haya aplicado el recurso, el apoyo será cancelado de manera automática sin responsabilidad alguna para el Gobierno del Estado.
- Los productores autorizados deberán brindar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO y al personal que se contrate para tal efecto, a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa.

### **Proveedores**

- Expide las facturas de los bienes solicitados a nombre de los productores y/o representantes del grupo, en caso de ser persona moral, se indicará domicilio, municipio, fecha, descripción del bien facturado, número de piezas y su costo.
- Proporciona una copia carbón de la(s) factura(s) de los bienes a apoyar, la (s) cual(es) deberán coincidir con las originales.
- Entrega de los bienes y servicios a productores, cumpliendo estrictamente con las características especificadas en las facturas y conforme a la notificación de autorización expedida por la Delegación Regional correspondiente, participando activamente en la elaboración del acta entrega-recepción.
- En caso de equipos como motocultores y trituradoras o cortadoras, los proveedores participantes en el programa deberán anotar en la factura marca, caballaje y número de serie que corresponde a cada equipo.
- No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización de la SEDAGRO se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

## **7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR BENEFICIARIO**

Requisitar personalmente solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda, en atención a la ubicación de la unidad de producción acreditado, y entregar la documentación requerida por el Programa.

Realizar las inversiones y aportaciones que le correspondan.

Elegir al proveedor de su preferencia.

Aplicar los apoyos y subsidios en la unidad de producción y cultivo referidos en la solicitud.

Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.

Participar en los talleres participativos de selección de productores.

## **8. SANCIONES PARA PROVEDORES Y PRODUCTORES QUE VIOLAN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN**

### **8.1 Sanciones para Proveedores**

CÓDIGO ADMINISTRATIVO LIBRO NOVENO, TÍTULO IV, DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley toda aquella persona que se beneficie con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos etc., que se realicen con cargo a los recursos Estatales y/o Federales.

EN MATERIA DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESARSITORIAS.

Artículo 73.- La Secretaría de la Contraloría en funciones de auditoría, fiscalización y control, podrá fincar pliegos preventivos de responsabilidad cuando se detecten irregularidades en aquellos recursos concertados con el Gobierno del Estado o con la Federación, los cuales se traducen en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Estado.

Artículo 74. III.- Se fincarán pliegos preventivos de responsabilidad a los proveedores, contratistas o particulares en contratos que realicen con el Estado y afecten los recursos Estatales y/o Federales.

### **8.2 Sanciones para Productores**

CÓDIGO ADMINISTRATIVO LIBRO NOVENO, TÍTULO IV, DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

**Artículo 9.19.-** Son infracciones a las disposiciones de este libro:

I.- Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.

II.- incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario del apoyo o estímulo.

III.- Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del Artículo 9.1B, o proporcionarla falsamente.

**Artículo 9.20.-** Las infracciones a que se refiere el Artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

I.- En caso de la infracción 1, el beneficiario deberá devolver los apoyos y los estímulos recibidos o su equivalente y no podrá volver a ser sujeto de apoyo o estímulos.

II.- Tratándose de las fracciones II y III el beneficiario deberá devolver los apoyos o estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contados a partir de la devolución correspondiente.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO 1

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

**“PROGRAMA OTORGAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS A QUIENES EMPRENDAN  
PROYECTOS DE AGRICULTURA ORGÁNICA 2012”**

**SOLICITUD UNICA DE INSCRIPCIÓN**

**MVZ HERIBERTO E. ORTEGA RAMIREZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**P R E S E N T E**

FOLIO: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

Con respecto al Programa **“Otorgar Estímulos Económicos y Financieros a quienes Emprendan Proyectos de Agricultura Orgánica”**, que opera bajo el marco del Programa Gasto de Inversión Sectorial, los (as):

Solicitante: \_\_\_\_\_

Representante: \_\_\_\_\_

Integrantes del Grupo:

a).- \_\_\_\_\_

b).- \_\_\_\_\_

Nombre(s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Domicilio: \_\_\_\_\_  
Calle Número Exterior Número Interior

Localidad: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Solicitamos apoyo económico para la adquisición de: \_\_\_\_\_

(Descripción de los bienes a adquirir)

Solicitamos apoyo económico para la adquisición de: \_\_\_\_\_

(Descripción de los bienes a adquirir)

Solicitamos apoyo Asistencia Técnica Especializada para Proyectos Modulares de Agricultura Orgánica en la Localidad de \_\_\_\_\_ del Municipio para No. \_\_\_\_\_ de Productores.

Con la finalidad de poner en operación un proyecto de Agricultura Organica, siendo nuestra responsabilidad la correcta aplicación del apoyo recibido y comprometiéndonos a conservar los bienes adquiridos durante su vida útil, además manifestamos nuestra disposición para permitir la supervisión del proyecto por parte de la SEDAGRO o por quien esta institución determine.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DEL GRUPO

**D I C T A M E N**

Una vez analizada la información contenida en la presente y de acuerdo a la mecánica operativa del programa, se dictaminó procedente la adquisición de los bienes solicitados.





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ANEXO 3

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA "OTORGAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS A QUIENES EMPRENDAN PROYECTOS DE AGRICULTURA ORGÁNICA" EJERCICIO 2012

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, reunidos en el domicilio \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de México; para hacer constar que los integrantes del grupo de trabajo correspondiente a la solicitud número \_\_\_\_\_, han recibido los bienes que a continuación se describen e iniciarán la puesta en marcha del Proyecto de Agricultura Organica a partir de esta fecha, los (as) CC.

Integrantes del Grupo:

Representante: \_\_\_\_\_

a).- \_\_\_\_\_

b).- \_\_\_\_\_

Proveedor C.: \_\_\_\_\_

Por SEDAGRO: \_\_\_\_\_

De conformidad con la Mecánica Operativa vigente para el Programa de Gasto de Inversión Sectorial.

Se comprobó que

a) El proveedor entregó a entera satisfacción del grupo de productores(as) los siguientes bienes: \_\_\_\_\_

b) El C. \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad Promotora, verificó que tales bienes corresponden a las especificaciones señaladas en la factura No. \_\_\_\_\_.

Mediante documentos entregados, el proveedor podrá continuar con el trámite de pago correspondiente y actualizar cualquier documento correspondiente a la facturación de este proyecto, en el momento que se requiera.

El grupo de productores se responsabiliza de conservar los bienes recibidos durante el periodo de vigencia del proyecto (5 años mínimo, en caso de equipo) así mismo, es responsable de obtener los resultados que se establecen en su proyecto.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, firmando como constancia las personas que en ella intervinieron a las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio.

REPRESENTANTE DEL GRUPO Y RESPONSABLE DEL BIEN RECIBIDO

PROVEEDOR QUE ENTREGA EL BIEN

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DELEGACION REGIONAL

RESPONSABLE DE LEVANTAR EL ACTA

DELEGADO REGIONAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (Rúbrica).

José Luis Cruz Guzmán
Subdirector de Programación y Evaluación (Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

GUILLERMINA PEREZ LOPEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 591/2012, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano denominado "San Ildelfonso" ubicado en calle El Rastro sin número, Barrio Tlaxilico, de la comunidad de San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, Distrito Judicial de Otumba, México, que lo posee por más de cinco años anteriores a la fecha en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, teniendo pleno dominio por tener la propiedad, que lo adquirió a través de un contrato de compraventa, que realizó con el señor WILLYAM PINEDA WALDO, en fecha 3 de julio de 2006, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.00 metros con José Morales Alemán; al sur: en dos lados que van de izquierda a derecha, el primero de 10.00 metros y linda con Miguel Zúñiga Hernández, y el segundo de 12.00 metros y linda con calle El Rastro; al oriente: 34.00 metros y linda con José Morales Alemán; al poniente: en dos lados que van de norte a sur el primero de 14.00 metros linda con Isidoro Morales Rodríguez y el segundo de 20.00 metros, linda con Miguel Zúñiga Hernández. Con una superficie de 548.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, diecinueve de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2525.-26 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

EXPEDIENTE 445/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 445/12, que se tramita en este Juzgado, ROSENDO BARRON CABELLO por derecho propio, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec s/n, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 137.177 metros colinda con zanja; al oriente: 211.075 metros con Avenida Chapultepec; al poniente: 157.438 metros colinda con calle Francisco I. Madero, superficie 10,795.827 metros cuadrados. A partir de la fecha 06 de agosto de 1953 el señor ROSENDO BARRON CABELLO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los veintiún días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe. Fecha del acuerdo que lo ordena quince de junio del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2517.-26 y 29 junio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 306/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONDRAGON, en el que por auto dictado en fecha trece de junio del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con menor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias, respecto de los siguientes hechos: Que con fecha veinte de julio del año dos mil uno, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONDRAGON, adquirió y posee desde entonces el terreno ubicado en Avenida de Las Huertas sin número, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en virtud de haber celebrado el contrato privado de compraventa ratificado ante Notario Público número 36 del Distrito de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, con fecha veintitrés de julio de año dos mil uno, los señores SIMON BERNARDINO OLMOS MORALES y MARIA PRISCILA PEREZ HERNANDEZ, en su calidad de vendedores y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONDRAGON, como compradora, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.775 metros (siete metros con setenta y siete centímetros y medio) colinda con Avenida de las Huertas; al sur: 7.95 metros (siete metros con noventa y cinco centímetros) colinda con Alfonso Mendoza Rico; al oriente: 15.80 (quince metros con ochenta centímetros) colinda con Tomás Rivera; al poniente: 17.20 metros (diecisiete metros con veinte centímetros) colinda con María Faustina Barrera Vilchis, teniendo una superficie total aproximada de 123.75 metros cuadrados, que a partir de la fecha del contrato de referencia, ha poseído el terreno descrito desde hace diez años, posesión que ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de junio del dos mil doce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de junio del 2012.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

722-A1.-26 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

BRAULIA MARTINEZ GARAY, por su propio derecho, bajo el expediente número 419/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre, de la manzana 2, marcado con el número 16, de la Colonia Ampliación Alcanfores, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 18 manzana 2; al sur: 15.00 metros con lote 14 manzana 2; al oriente: 8.00 metros con lote 15 manzana 2; y al poniente: 8.00 metros con calle 20 de Noviembre, con superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012). Validación del edicto: Acuerdo de fecha once (11) de mayo de dos mil doce (2012). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

722-A1.-26 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

NOTIFICARLES A: CATARINO GARIBAY ZAMORA y JUAN RODRIGUEZ RUIZ.

Los denunciantes IRMA, ANA MARIA, MIGUEL ANGEL, JOSE LUIS y ARMANDO todos de apellidos RODRIGUEZ LUNA, así como PATRICIA GARIBAY LUNA, interpusieron denuncia en el expediente 1419/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LUNA GODINEZ. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial, que en fecha uno de mayo de dos mil cuatro, falleció en este Municipio nuestra señora madre JUANA LUNA GODINEZ, el cual nuestra señora madre nunca contrajo matrimonio civil, y al ignorar los domicilios de los presuntos herederos CATARINO GARIBAY ZAMORA y JUAN RODRIGUEZ RUIZ, se ordena mediante auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce, visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad, del informe del Instituto Federal Electoral así como la razón actuarial asentada por la Notificadora de la Adscripción, de donde se desprende que no fue posible la localización de los presuntos coherederos CATARINO GARIBAY ZAMORA y JUAN RODRIGUEZ RUIZ, se ordena la notificación por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en esta sucesión, apercibido que si pasado el término del antes referido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el juicio y haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de listas fijadas en lugar visible en este Juzgado. Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

369-B1.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 187/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ALBERTA BERNARDO QUINTERO por su propio derecho y en carácter de cónyuge superviviente de MARGARITO FLORENCIO PADILLA, así como en representación de ALFREDO, ROSA, BLANCA PALOMA y ANDREA de apellidos FLORENCIO BERNARDO, en contra de CESAR MISAEL VAZQUEZ TOLEDO y JORGE VAZQUEZ TOLEDO. La Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de ocho de marzo de dos mil doce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, se ordenó emplazar a los demandados CESAR MISAEL VAZQUEZ TOLEDO y JORGE VAZQUEZ TOLEDO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal

una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento a los multicitados demandados que para el caso de no comparecer por sí, o mediante apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín que se publique en la tabla de avisos de este Juzgado; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la Indemnización del orden económico a favor de la suscrita MARIA ALBERTA BERNARDO QUINTERO, por el daño causado a mi esposo y padre de mis hijos de nombre MARGARITO FLORENCIO PADILLA que le produjo la muerte como consecuencia del actuar negligente de los señores SABAS ANDRES JIMENEZ y CESAR MISAEL VAZQUEZ TOLEDO, quienes provocaron el hecho de tránsito que tuvo como consecuencia las lesiones producidas en la persona de mi esposo las cuales provocaron su muerte en fecha dos de abril de dos mil nueve.

b).- El pago de la cantidad de \$78,269.62 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), por concepto de servicios médicos quirúrgicos que requirió mi esposo, para la atención de las lesiones producidas por los ahora demandados con motivo del hecho de tránsito que lamentablemente le ocasionaron su fallecimiento.

c).- El pago de la cantidad de \$4,260.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de exámenes de laboratorio que requirió mi esposo para la atención de las heridas que le ocasionaron los demandados con motivo del hecho de tránsito que lamentablemente le ocasionaron su fallecimiento.

d).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios del neurocirujano Dr. JESUS ALVAREZ CONTRERAS que atendió médica y quirúrgicamente a mi esposo en el Hospital Sanatorio Toluca.

e).- El pago de la cantidad de \$48,300.00 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de ataúd de madera en que fue sepultado mi esposo.

f).- El pago de la cantidad correspondiente por concepto de indemnización de gastos funerarios erogados por el sensible fallecimiento de mi esposo por la cantidad de \$21,620.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

g).- El pago de indemnización por daño moral a que se refiere el artículo 7.159 del Código Civil del Estado de México.

h).- El pago de atención médica especializada, para que me pueda someter a un tratamiento que me permita superar el daño moral que sufro como consecuencia de mi esposo.

i).- El pago de una beca de estudios a nivel profesional a favor de mis menores ALFREDO, ROSA, BLANCA PALOMA y ANDREA de apellidos FLORENCIO BERNARDO, pues por la pérdida de mi esposo y mi falta de educación me es imposible tener un buen trabajo, pues quien sostenía a mi familia era mi esposo.

j).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los dieciocho días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

Validación: Auto que lo ordena de fecha: ocho de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

2290.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1199/2011.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

BLANCA ESTHELA TRUJILLO MARINO, demando en fecha cuatro de noviembre del dos mil once, a HERIBERTO CORDERO GARCIA en la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, demandándole la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas. Hechos: En fecha dos de abril del dos mil cinco, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de San José Villa de Allende, Estado de México, establecieron su domicilio conyugal, en Tercera cerrada de Ex Hacienda San Jorge, casa 5 "B", en el Fraccionamiento Ex Hacienda San Jorge, Toluca, Estado de México, de dicha unión procrearon a un hijo de nombre LUIS DAVID CORDERO TRUJILLO, quien actualmente cuenta con cinco años de edad, así mismo en fecha uno de febrero del dos mil once, el demandado abandonó el domicilio conyugal.

Ignorándose el domicilio actual del demandado HERIBERTO CORDERO GARCIA, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de marzo del dos mil doce.-Funcionario Emisor: Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

2271.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 597/2011.

ACTOR: MIGUEL ADOLFO FLORES PACHECO.  
DEMANDADO: EMILIO MORA CUAHUTLE.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EMILIO MORA CUAHUTLE.

MIGUEL ADOLFO FLORES PACHECO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de EMILIO MORA CUAHUTLE, respecto de el inmueble ubicado en lote número 3, manzana 126, Sección Tercera "C", del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Sur 22, manzana 126, lote número 3, Sección Tercera "C", del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que le vendió al actor el señor EMILIO MORA CUAHUTLE, todo esto mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de marzo del año 2004. Manifestando MIGUEL ADOLFO FLORES PACHECO que el inmueble con antelación indicado y el cual es materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m colinda con lote 2; al sur: 15.00 m colinda con lote 4; al oriente 08.00 m colinda con el estacionamiento; y al suroeste: 08.00 m colinda con calle actualmente con calle Sur 22; refiriendo el actor que el inmueble antes descrito lo adquirió por escritura pública número treinta y seis, volumen siete de fecha 22 de junio de 1979, tirada ante la fe de la Lic. María Pineda Torres, Notario Uno del Distrito de Texcoco en donde consta el contrato de compraventa que efectuó por una parte el Gobierno del Estado de México representado por el Lic. Román Ferral Sola como vendedor y por otra parte como comprador el señor EMILIO MORA CUAHUTLE inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida: 652, volumen: 414, libro primero, sección: primera, de fecha: 14 de agosto de 1979, como lo acredita con la copia simple de dicha escritura que adjunta a su escrito inicial de demanda; refiriendo el actor que el señor EMILIO MORA CUAHUTLE le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, siendo la causa generadora de su posesión en el contrato privado de compraventa que se hizo a su favor, es por lo que viene ejerciendo la misma por más de siete años, desde el día 12 de marzo del 2004, en que empezó a ocupar el predio en cuestión. Asimismo manifiesta el accionante MIGUEL ADOLFO FLORES PACHECO, que ha venido poseyendo el predio materia del presente juicio, en calidad de propietario desde que se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, que lo adquirió de buena fe, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, sin que hasta la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, siendo la causa generadora de su posesión el contrato privado de compraventa antes referido, por lo que derivado de ello la posesión que ejerce sobre el bien inmueble mencionado por más de siete años, sin que nadie le haya perturbado o disputado la posesión, ni reclamado la propiedad del mencionado inmueble. Señalando el señor MIGUEL ADOLFO FLORES PACHECO que ha poseído el inmueble materia del presente juicio de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y con el carácter de propietario, con todas las características de Ley para poder usucapir, agregando que para acreditar su posesión el accionante cuenta con diversas documentales consistentes en 2 boletas de pago de impuesto predial números 453281 y M292859 a nombre de EMILIO MORA CUAHUTLE, 1 boleta de pago de impuesto predial número M737496 a nombre de MIGUEL ADOLFO FLORES PACHECO, recibo de pago de traslado de dominio con número de recibo oficial 355999, declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, constancia de certificación expedida por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismas documentales que anexa a su escrito inicial de demanda. Por otra parte manifiesta el señor MIGUEL ADOLFO FLORES PACHECO, que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 652, volumen 414, libro primero, sección primera, de fecha 14 de agosto de 1979 a nombre de EMILIO MORA CUAHUTLE, lo que acredita con el certificado de inscripción que agrega a su demanda. En cumplimiento al auto de fecha 22 de febrero del año 2012, se hace saber a EMILIO MORA CUAHUTLE, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer

por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2272.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DONACIANO URBANO ORTIZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, AC.", la usucapión bajo el número de expediente 516/2011, respecto de la fracción del inmueble marcado como lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcōyotl, en Ecatepec de Morelos, el cual actualmente se ubica en calle Diamante, lote 76, manzana 4, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 125.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con calle sin nombre hoy calle Diamante; al sur: 15.00 metros colinda con calle "A"; al oriente: 08.00 metros colinda con lote 77; y al poniente: en 08.70 metros colinda con lote 75, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 117, volumen 99, libro 1º, sección 1a, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, DONACIANO URBANO ORTIZ en su carácter de comprador celebré contrato de compraventa con el vendedor UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", respecto del inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere la actora que desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe; y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", se han emplazados a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha catorce de marzo del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiséis de marzo del

dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 14 de marzo del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2273.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: MIGUEL BARRERA YAÑEZ y RIGOBERTA SOLIS FLORES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 564/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por ALEJANDRO MENDOZA LEON en contra de MIGUEL BARRERA YAÑEZ y RIGOBERTA SOLIS FLORES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado en favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida San Juan, lote veintiuno, manzana cuarenta y ocho, Segunda Sección, del Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. Señalando Substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Con fecha quince de enero del año dos mil, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble antes mencionado, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, desde hace once años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada quince de enero del año dos mil, el suscrito en mi calidad de comprador, celebré contrato de compra-venta, con los C.C. MIGUEL BARRERA YAÑEZ y RIGOBERTA SOLIS FLORES, en calidad de vendedores, entregándome la posesión material del mismo, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble referido en líneas anteriores. 2.- En la misma fecha en la que se celebró el contrato a que se refiere el hecho anterior, se pactó que el precio de la operación de la compra-venta fue de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07 metros con lote 22; al sur: 07 metros con calle sin nombre ahora conocida como Avenida San Juan; al oriente: 14 metros con lote 20; al poniente: 14 metros con calle sin nombre ahora conocida como Sur 48, con una superficie total de 98.00 metros cuadrados. 4.- Desde la fecha en que adquirí el predio en comento, derivado del propio contrato de compra venta celebrado por el suscrito con los C.C. MIGUEL BARRERA YAÑEZ y RIGOBERTA SOLIS FLORES, me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo y con el carácter de propietario, toda vez que he venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual. 5.- Como poseedor y en mi calidad de propietario del referido inmueble, he realizado actos públicos de dominio, probando dicha posesión con diversas documentales consistentes en: cuatro recibos de pago del impuesto predial, traslado de dominio, cuatro recibos de pago del agua y dos recibos de luz. 6.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la usucapión en mi favor se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MIGUEL BARRERA YAÑEZ, bajo los siguientes datos registrales: partida 37, volumen 660, libro primero, sección primera de fecha 12 de febrero de 1985. Lo cual se acredita con el certificado de inscripción, bajo el número de folio 9325, expedido por dicha dependencia antes mencionada, permitiéndome exhibir igualmente la escritura

original registrada bajo el acta número dos mil sesenta y siete de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se desprenden las medidas y colindancias del bien inmueble referido. Por lo que en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que en calidad de poseedor cambie a propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

2274.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1063/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION)  
ACTOR: ALEJANDRO SERRANO PAZ.  
DEMANDADOS: HOGARES MEXICANOS, S.A.

ALEJANDRO SERRANO PAZ, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda de HOGARES MEXICANOS, S.A., la usucapación que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en Tauro número veinticuatro, manzana dos, lote veintiséis, Fraccionamiento Hogares Mexicanos, en este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros colinda con lote 25; al sur: en 18.00 metros colinda con lote 27; al oriente: en 8.00 metros colinda con calle Tauro; y al poniente: en 8.00 metros colinda con lotes 11 y 12, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de HOGARES MEXICANOS, S.A. Manifestando que en fecha seis de agosto de 1974, celebró un contrato privado de promesa de compraventa con el demandado respecto del bien inmueble materia del presente juicio del cual adquirió los derechos de propiedad sobre dicho predio, en razón de que cubrió su importe total en fecha dieciséis de noviembre del 2004, tal y como lo acredita con la carta finiquito que presento con el escrito inicial de demanda; agregando que la posesión física y jurídica del inmueble de referencia la tiene desde la fecha en que celebró el contrato con la demandada, la cual fue de buena fe, aduciendo que dicha posesión ha sido manera pública, pacífica y continua, la cual ha detentado con el carácter de propietario, toda vez que ha ejercido sobre el multicitado inmueble actos de dominio, tal y como lo acredita con las documentales que anexo su escrito de demanda. Manifestando que el inmueble en comento se encuentra libre de todo gravamen, relativo a usos, provisiones, reservas o destinos, tal y como lo acreditara en el momento procesal oportuno. Se hace saber a HOGARES MEXICANOS, S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el

apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veinticuatro de mayo del año dos mil doce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2275.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADA: ZENAIDA TAPIA DE SERVIN.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 846/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por ANA ADELFA ESCUDERO CALVA en contra de ZENAIDA TAPIA DE SERVIN, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: 1a.- La declaración de usucapión a mi favor del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 39, manzana 241, Colonia Sagitario VIII, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura se ubica en calle Miguel Alemán, manzana 241, lote 39, Colonia Sagitario VIII o José Antonio Torres, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. 2a.- La modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene la hoy demandada ZENAIDA TAPIA DE SERVIN y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3a.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- En fecha 10 de junio de 1989, celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de "la parte compradora" con la señora ZENAIDA TAPIA DE SERVIN, en su carácter de "la parte vendedora", respecto del bien inmueble ya en mención con anterioridad cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 40; al sur: 15.00 m con lote 38; al oriente: 08.00 m con lote 22; al poniente: 08.00 m con calle sin nombre. 2.- Manifestando a su Señoría que la demandada señora ZENAIDA TAPIA DE SERVIN, adquirió mediante escritura pública número 2,706, volumen especial número 44, de fecha 4 de febrero de 1986, tirada ante la fe del LIC. JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde consta el contrato de compraventa que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de México, como vendedor y como compradora la hoy demandada, respecto del bien inmueble materia de la litis, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, MEXICO. 3.- En fecha 10 de junio de 1989, se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito en la prestación 1, del presente curso, es por ello que he venido poseyéndolo en mi calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la presente fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión por persona alguna, por lo que a la presente fecha tengo más de 22 años de poseerlo, mismo que lo he poseído con las características de Ley, esto es de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e

ininterrumpidamente y ha sido en carácter de propietaria como he poseído el bien inmueble antes mencionado, además de que mi causa generadora de mi posesión es la compraventa y la posesión que he venido ejerciendo, con ello se me otorgue la usucapión, para que se me declare judicialmente poseedora y me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble materia de la litis, asimismo, también acredito mi posesión del bien inmueble materia de la litis, con diversos documentos como lo son: boletas prediales, facturas del consumo de agua potable, un recibo de pago a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. 4.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo los siguientes datos registrales, partida 82, volumen 870, libro primero, sección primera, fecha 20 de septiembre de 1988, a nombre de ZENAIDA TAPIA DE SERVIN.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil doce.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica. Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

2276.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

RAYMUNDO GARCIA HERRERA.

CIRO GODINEZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 32/2012, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de RAYMUNDO GARCIA HERRERA, reclamando las siguientes prestaciones: 1a.- La declaración de usucapión a mi favor del lote número 17, manzana 43, Segunda Sección, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en calle Sur 44, manzana 43, lote 17, Segunda Sección, de la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones hechas y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. 2a.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene el hoy demandado RAYMUNDO GARCIA HERRERA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3a.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. En fecha 20 de junio de 1981, el actor celebró contrato privado de compraventa en su carácter de comprador con el señor RAYMUNDO GARCIA HERRERA en su carácter de vendedor, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, mismo que tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados y las

siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 16; al sur: en 15.00 metros con lote 18 y 19; al oriente: en 07.00 metros con calle Sur 44; y al poniente: en 7.00 metros con lote 22. Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del demandado, bajo los siguientes datos registrales partida 891, volumen 432, libro primero, sección primera, de fecha 14 de marzo de 1980. Que la fecha de celebración de contrato le fue entregada la posesión física, jurídica y material del inmueble referido, el que posee con las características de Ley, esto es de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietario. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado RAYMUNDO GARCIA HERRERA para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de marzo de dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

2277.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se hace de su conocimiento que los C. ALEJANDRO, LUIS DAÑIEL e ILEANA TZAMANY de apellidos MAYA VAZQUEZ, denunciaron ante éste Juzgado bajo el número de expediente 755/2011 el Juicio Ordinario Civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de los suscritos la usucapión respecto del terreno número 36, de la manzana 227, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, actualmente se ubica en calle Mixtecas, manzana 227, lote 36, 2da. Sección, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México; SEGUNDA.- La cancelación parcial de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec tiene la hoy codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y que se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante dicho Instituto; TERCERA.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 7 de mayo del 2002, celebramos contrato de donación con nuestros señores padres JORGE MAYA GONZALEZ y MARIA ISABEL VAZQUEZ SOSA, mismo que adquirimos de buena fe en nuestro carácter de donatarios a título gratuito, como consta en el contrato que se agrega a la demanda.

2.- Asimismo manifestamos que el hoy demandado JORGE MAYA GONZALEZ adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa con el señor RAFAEL HERNANDEZ GARCIA en fecha 7 de noviembre de 1983, el cual a su vez lo adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 3.- Es el caso que el multicitado inmueble lo adquirimos de buena fe y lo tenemos en posición pacífica desde el 7 de mayo de 2002, el mismo cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 35, al sur: 18.00 metros con lote 37, al oriente: 7.00 metros con calle Mixtecas, al poniente: 7.00 metros con calle Tepanecas, y con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. 3.- Resulta que el multicitado inmueble, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con la partida 1, volumen 150, del libro primero, sección primera del 3 de abril de 1971. 4.- En fecha 7 de mayo del 2002, se nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble y nos encontramos desde esa fecha en posesión pacífica, continua, ininterumpida y de buena fe en calidad de dueños, sin que hasta la fecha se nos haya reclamado dicha calidad de dueños. 5.- En tal virtud a operado a nuestro favor la usucapión, esto en razón que la causa generadora el contrato de donación realizado, fue desde el 7 de mayo del 2002, por lo tanto solicitamos se nos declare judicialmente que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble ya mencionado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del cuatro de abril del dos mil doce, emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del cuatro de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2278.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADOS: CENOBIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ e ISABEL LLANOS RAMIREZ DE CASTAÑEDA.

En el expediente 832/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ELFEGA SANTIAGO AVILA en contra de CENOBIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ e ISABEL LLANOS RAMIREZ DE CASTAÑEDA, demanda las siguientes prestaciones: 1a.- La declaración de usucapión a mi favor del lote de terreno número 1, de la manzana 3, Colonia Los Reyes en Tlaxiaco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en calle Tlaxcala, manzana 3, lote 1, de la Colonia Los Reyes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. 2a.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de este Municipio, tienen los hoy demandados, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3a.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine

Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

1.- En fecha 6 de abril de 1979, celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de compradora con el señor CENOBIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ, en su carácter de vendedor respecto del lote de terreno descrito en la prestación 1a que antecede, inmueble que tiene una superficie de 325.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 m con calle Oaxaca; al sur: en 19.00 m con lote 2; al oriente: en 17.00 m con calle Tlaxcala; al poniente: en 17.25 m con lote 22 y 24. 2.- Mi causante señora MARIANA CASTAÑEDA VDA. DE RODRIGUEZ, adquirió el bien inmueble materia de la presente litis por medio de contrato de compraventa que celebrara con el señor J. JESUS RODRIGUEZ CASTAÑEDA, en fecha 25 de enero de 1981, manifestándome que liquidó el precio pactado al momento de la firma de dicho contrato, que el multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxiaco, México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, México, con los antecedentes registrales siguientes: partida: 517, volumen: 315; libro: primero, sección: primera, de fecha 23 de diciembre de 1976, a nombre de CENOBIO CASTAÑEDA RODRIGUEZ e ISABEL LLANOS RAMIREZ DE CASTAÑEDA. 3.- En fecha 13 de octubre de 1995, se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito con anterioridad, es por ello que he venido poseyendo el mismo en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la presente fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión por persona alguna, a la fecha tengo más de 15 años de poseerlo con las características de Ley, esto es de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterumpidamente y ha sido en carácter de propietaria como he poseído el bien inmueble mencionado, siendo mi causa generadora de mi posesión es la compraventa y la posesión que he venido ejerciendo, además por tener la posesión referida desde hace más de 15 años, existiendo plenos testimonios tanto de dicha posesión, así como cuando se dio el acto generador de mi posesión para que se consuma a mi favor la prescripción positiva, con ello se otorgue la usucapión, para que se me declare judicialmente que de poseedora me he convertido en propietaria del bien inmueble materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha seis de marzo de dos mil doce.-Autoriza. La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

2279.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: GUILLERMO YAÑEZ GARCIA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 976/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por BENJAMIN ANAYA GARCIA, en

contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. y GUILLERMO YAÑEZ GARCIA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: 1A.- La declaración de usucapión en favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en lote 5, manzana 507, Sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente Avenida Jardines de Morelos, manzana 507, lote 5, Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total 282.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.62 m colinda con lote 37, al sureste: 15.00 m colinda con Avenida Jardines de Morelos, al suroeste: 25.00 m colinda con lote 6, al norte: 26.07 m colinda con Primer Retorno Playa Mandinga y lote 4. 2A.-La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene la hoy demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor del suscrito, ante el citado Instituto de la usucapión a mi favor. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- En fecha 08 de febrero de 1987, celebré contrato privado de compraventa con GUILLERMO YAÑEZ GARCIA, respecto del bien inmueble antes mencionado con las medidas y colindancias ya descritas en las prestaciones. 2.- Manifestando que en fecha 05 de mayo de 1984, adquirí por medio de contrato privado de compraventa que celebrara con el señor JOSE HERNANDEZ GARCIA, del inmueble en controversia, quien me manifestó que había liquidado el precio total pactado en dicha compraventa. 3.- En fecha 15 de enero de 1983, el señor JOSE HERNANDEZ GARCIA adquirió por medio de contrato de promesa de vender y comprar que celebraron por una parte BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. y por otra parte como PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V., el inmueble motivo de este litigio manifestado que dicho codemandado había liquidado el precio total pactado con dicha inmobiliaria. 4.- En fecha 8 de febrero del año 1987, el codemandado GUILLERMO YAÑEZ GARCIA me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión en el contrato privado de compraventa que se hizo a mi favor, es por ello que vengo ejerciendo la misma por más de 24 años, desde el día ocho de febrero del año 1987, en que empecé a ocupar el predio en cuestión. 5.- Asimismo, he venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde que se me entregó la posesión física, que adquirí de buena fe, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión, siendo mi causa generadora de posesión el contrato privado de compraventa, por más de 24 años sin que nadie me haya perturbado o reclamado la propiedad. 6.- Asimismo, este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario, desde el 08 de febrero de 1987 y hasta la fecha, siendo la causa generadora de mi posesión, el contrato privado de compraventa, firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho predio en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo. 7.- Manifestó a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, y que también se prueba dicha posesión con diversas documentales originales consistentes en: 6 recibos por concepto de pago del impuesto predial, 4 recibos por suministro de agua. 8.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia, que hoy demando la usucapión en mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida: 3836, volumen: 337 "A", libro: primero, sección: primera, de fecha: 24 de marzo de 1977, a nombre de: INCOBUSA, S.A DE C.V. Lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de abril del año dos mil doce.- Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

2280.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: GABINO ROSENDO BOSQUES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 845/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por PEDRO ALBERTO OMAR MUÑOZ MORENO en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y MARIA ANGELICA MORENO DUARTE, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: 1A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto de una fracción del inmueble marcado como "lote A" que corresponde al Netzahualcóyotl, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Morelos, manzana uno (1), lote 58 (cincuenta y ocho), Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la fracción de terreno del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 101.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con lote 29; al sur: 07.00 metros con calle Morelos; al oriente: 14.50 metros con lote 59; al poniente: 14.50 metros con lote 57. En virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones y hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2A).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y en los siguientes: 1).- Que con fecha treinta de marzo del año mil novecientos noventa y siete, adquirí mediante contrato de donación pura y simple con mi señora madre MARIA ANGELICA MORENO DUARTE como lo acredito con el mismo que adjunto a la presente como anexo uno (1), asimismo hago manifiesto a su Señoría que en ese año el que suscribe tenía minoría de edad y fue representado por mi señor padre PEDRO MUÑOZ VILLAVICENCIO, adjuntando el presente copia certificada del acta de nacimiento de la voz como número tres (3), del inmueble ubicado en lote A" que corresponde al lote veintidós (22), de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Morelos, manzana uno (1), lote 58 (cincuenta y ocho), Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias de antes mencionadas en la prestación "1 A". 2).- En fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, mi señora madre MARIA ANGELICA MORENO DUARTE celebró contrato privado de compra venta con UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", del inmueble en controversia, dicha fracción pertenece a uno de mayor dimensión con una superficie total de 12,400 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 200.00 metros con calle de por medio manzana 19; sur: 200.00 metros

con la manzana 25; oriente: 62.00 metros con una calle; poniente: 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández. Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, mismo que se adjuntan como anexo 04 al presente escrito del cual se adquiere una fracción de 101.50 metros cuadrados, tal y como esta en el contrato de donación pura y simple. 3).- En fecha treinta de marzo del año mil novecientos noventa y siete, mi señora madre MARIA ANGELICA MORENO DUARTE, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito al que suscribe, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción de terreno materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrara en un momento procesal agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública por que todos me han visto y forma pacífica por que nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente por que siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el con el multicitado contrato de donación pura y simple que hiciera en mi favor la cual me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de catorce años, asimismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 4).- Así mismo manifiesto a su Señoría que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, del cual el suscrito adquirió una fracción del terreno del segundo de los codemandados y que actualmente la superficie que poseo es la mencionada en mi contrato de donación pura y simple, cuya superficie es de 101.50 metros cuadrados, bajo los siguientes datos registrales: partida: 117, volumen: 99, libro primero, sección: primera, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES. La cual se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, que se adjunta al presente juicio con el número dos y que he mencionado anteriormente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

## JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CUERVO ALARCON MARIA ELENA y OTRO, en contra de MORONES FUENTES ALEJANDRA, expediente 1048/10, se dictó los proveídos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil doce. Dada nueva cuenta con los presentes y tomando en consideración que por error en proveído de fecha once de mayo del año en curso se indico. ". . . gírese atento exhorto en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, . . .", debiendo ser lo correcto ". . . gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. . .", y a efecto de evitar futuras nulidades se aclara dicho proveído para quedar en los siguientes términos: A su expediente número 1048/10, el escrito de la parte actora y visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito y como lo solicita se señalan once horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: el departamento de interés social número 401, edificio "B" del condominio vertical denominado Carruaje, construido sobre el lote número 9, manzana 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación, y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil doce: A su expediente número 1048/10, el escrito de la parte actora y visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito y como lo solicita se señalan once horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: el departamento de interés social número 401, edificio "B" del condominio vertical denominado Carruaje, construido sobre el lote número 9, manzana 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado

de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez.-Doy fe.

Para su publicación en los cuales deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.-México, D.F., a 01 de junio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

690-A1.-19 y 29 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1678/10.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ENRIQUE LEON LOPEZ, expediente número 1678/10. El C. Juez por auto de fecha dos mayo de dos mil doce, ordenó sacar a remate en primera almoneda el departamento número 201, edificio número 24 de la calle Cuatro Boulevard a Querétaro, Condominio Fraccionamiento Viveros del Valle en Tlalnepantla, Estado de México, manzana s/n, ubicación Tlalnepantla, México, cuyo precio de avalúo es de \$1'309,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado y para que tenga lugar el remate se señalan las once horas del día once de julio del año en curso, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en La Crónica de Hoy, tableros de avisos del Juzgado y Tesorería del Distrito Federal y en los sitios de costumbre de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 4 de mayo de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

2414.-19 y 29 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

El C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto veintidós y veintiocho de mayo del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LOZA MENDOZA MIGUEL ANGEL y GABRIELA HURTADO MIRANDA, expediente número 1395/2009; señaló las diez horas del día once de julio de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: casa número cincuenta y nueve, que se encuentra dentro del grupo de casas de la calle Secundaria "IV", modelo Rey Cuadrúplex, perteneciente al conjunto habitacional en condominio, denominado Real de San Francisco I, ubicado en el treinta y seis de la calle Leandro Valle, Colonia Barrio Norte, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México; sirve de base para el remate del inmueble la cantidad de \$979,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

El presente edicto se deberá de publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Jornada". En el Juzgado exhortado en los lugares y sitios de costumbre en dicha Entidad.-México, D.F., a 08 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado 11º de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

690-A1.-19 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve de diciembre del año dos mil once y treinta y uno de mayo del año dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Oral Civil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBERTO ARACELIO PEREZ BECERRIL, en el expediente 250/2004, el C. Juez ordenó sacar a remate en segunda y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en: la casa marcada con el número oficial 92, casa "A", de la calle Real de Las Lomas y terreno sobre el cual esta construida, lote 47, de la manzana VIII, del Fraccionamiento Real de Atizapán, Primera Etapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez horas del día once de julio del año dos mil doce, para que tenga lugar la celebración de la audiencia del remate en segunda almoneda, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto, es decir la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, Distrito Federal a 04 de junio del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Paz Civil, Lic. Nitzá Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

690-A1.-19 y 29 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 210/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAUL REYNALDO MENDIETA MUNGUÍA, en contra de AZUL COBALTO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Presidente del Consejo de Administración el señor ALEJANDRO PORFIRIO CUENCA TORRES y por la Secretaría del Consejo de Administración la señora JUDITH PETRA CUENCA TORRES, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil doce, convocando postores para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente Juicio ubicado en predio rústico denominado "Los Arbolitos", ubicado en el Barrio de San Francisco del Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, sirviendo como base para dicha venta o remate la cantidad de \$8,018,000.00 (OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por los peritos designados por las partes, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes sobre el importe de dicha cantidad antes señalada, por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en un periódico de amplia circulación en el Estado, en la tabla de avisos o puerta del local de este Juzgado, y de aquel del lugar en que se encuentra ubicado el inmueble objeto de la venta pública anunciada, (es decir Juzgado de Lerma, México), en a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce y quince de junio del dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica. 2428.-20, 25 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

MAGDALENA PEREZ DE NIEVES, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, dictado en el expediente número 837/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por PEREZ PEREZ ALEJANDRO en contra de MAGDALENA PEREZ DE NIEVES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno con el número catorce (14), de la manzana (D), número cincuenta y seis (56), de la calle Aguascalientes, de la Colonia Vergel de Guadalupe, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros con lote 13; al sur: en 20.00 metros con lote 15; al oriente: 10.00 metros con calle Aguascalientes; y al poniente: en 10.00 metros con lote 23, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de MAGDALENA PEREZ DE NIEVES, mediante contrato privado de compraventa de fecha seis de enero del dos mil uno, mismo bien inmueble que tengo posesión de manera pública, pacífica, continua a título de propietario, y que fue finiquitado en su totalidad al momento de la celebración del contrato, y me fue otorgada la posesión material y jurídica. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que les

represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de mayo del 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

370-B1.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de fecha dieciséis de mayo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARICELA LEON ALEJANDRE, expediente número 574/2009, el C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil doce.- A su expediente número 574/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta; consecuentemente, como lo solicita, por así corresponder al estado que guardan las presentes actuaciones, se señalan las diez horas del día once de julio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como: la vivienda tipo "B-1" unidad "AA", marcada con el número oficial 44, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada San Miguel" ubicado en el lote 7, manzana 14, del conjunto urbano habitacional, de tipo interés social denominado "Villa Real Segunda Sección", ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de éste Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad, los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos primera.- NOTIFIQUESE.-.... Doy fe.-México, D.F., a 24 de mayo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

2421.-19 y 29 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO TOVAR VARGAS.

En los autos del expediente 893/2011, EDGAR ABRAHAM MARTINEZ VARGAS, promueve en la vía Ordinaria Civil (usucapión), respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 380, del Barrio Ebanistas, en Chimalhuacán, Estado de México, ubicado en la calle Ecapatli, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros y colinda con Primera cerrada de Ecapatli, al sur: 12.20 metros y colinda con lote 24, al oriente: 20.00 metros y colinda con lote 26 y Primera cerrada de Ecapatli, al poniente: 20.00 metros y colinda con calle Ecapatli, con una superficie total de 244.00 metros cuadrados en Chimalhuacán, para tal efecto manifiesta que celebró contrato de compraventa de fecha dieciséis de abril del año dos mil uno con ROBERTO TOVAR VARGAS, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente por más de cinco años, en consecuencia se le hace saber al demandado para que de contestación a la demanda instaurada en su contra a este Juzgado en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial en esta Ciudad, se extiende a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de abril del dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

391-B1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** En el expediente 994/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA GARCIA DOMINGUEZ; promovido por CUTBERTO DE LA LUZ CUERO; el Juez Sexto Familiar de Toluca, M. EN D. JUAN ROMERO VALLEJO; ordenó emplazar a EPIGMENTIA OCAÑA GARCIA, a través de edictos; haciéndole saber, que el veinte de octubre de dos mil once el señor CUTBERTO DE LA LUZ CUERO, promovió la denuncia de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA GARCIA DOMINGUEZ, quien falleció en fecha 16 de febrero de 2001, de la cual hay conocimiento que la de cujus no dejó disposición testamentaria alguna, así mismo que en vida contrajo matrimonio civil con el de cujus NORBERTO OCAÑA VELAZQUEZ, sujetando dicho matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, manifestando que durante el matrimonio procrearon cinco hijas de nombres ESPERANZA, SARA, EPIGMENTIA, CELEDONIA y NORBERTA, todas de apellidos OCAÑA GARCIA. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaria en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de ésta población y en el Boletín Judicial.-

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil once.- Doy fe.- Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de octubre de 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica.

2425.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

CIUDADANO DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1107/11, relativo al Juicio Controversias del orden familiar pérdida de patria potestad, promovido por MARTHA YANET JUAREZ RUIZ, en contra de DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo del dos mil doce, se ordenó emplazar al demandado DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

**PRESTACIONES:**

A).- La pérdida de la patria potestad que a la fecha ejerce sobre mi menor hija de nombre DANA AHYDE MARTINEZ JUAREZ.

B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio.

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** La suscrita viví en unión libre con el señor DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ, por el lapso de un año ocho meses y de dicha unión procreamos una hija de nombre DANA AHYDE MARTINEZ JUAREZ.

**SEGUNDO.-** Durante el tiempo que el hoy demandado y la suscrita vivimos en concubinato, él no cumplía con sus obligaciones alimentarias, no solventaba nuestras necesidades más básicas.

**TERCERO.-** Debido a que el hoy demandado no cumplía con sus obligaciones alimentarias y no contábamos con ingresos propios, la suscrita me vi en la necesidad de entrar a trabajar.

**CUARTO.-** Debido a que el hoy demandado no cubría con las necesidades más básicas de la suscrita y mi menor hija, decidí poner fin a la relación de concubinato que mantenía con el mismo, separándome definitivamente de él en fecha 14 de marzo del año dos mil ocho, separación que hasta la fecha continúa.

**QUINTO.-** Es el caso que el 01 de diciembre 2009, la suscrita me vi en la necesidad de demandar al señor DENNIS AARON MARTINEZ GONZALEZ la guarda y custodia y pensión alimenticia.

**SEXTO.-** Es de suma importancia hacer notar a su Señoría que durante el tiempo en que el hoy demandado y la suscrita vivimos en concubinato y desde que dejamos de cohabitar, el mismo no se ha hecho responsable de cumplir con sus obligaciones alimentarias para con mi menor hija DANA AHYDE MARTINEZ JUAREZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, de GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintitrés días del mes de mayo de 2012.-Doy fe.-Licenciada MA. DOLORES DIONICIO SANCHEZ. Primer Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 23 de mayo de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

696-A1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que GABRIELA TELLEZ BARRERA, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 542/2012, Juicio Oral Familiar, en contra de JUVENTINO BARRERA DIAZ, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las siguientes PRESTACIONES: Disolución del vínculo matrimonial, el pago de una pensión alimenticia, el aseguramiento de dicha pensión, la liquidación de la sociedad conyugal, así como el pago de gastos y costas, bajo las siguientes consideraciones:

1.- Manifiesta que en fecha cuatro de julio del año mil novecientos noventa y dos, contrajo matrimonio civil con el señor JUVENTINO BARRERA DIAZ, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal; 2.- Durante su matrimonio, procrearon a dos hijos de nombres YURIDIA y ANGEL GABRIEL, ambos de apellidos BARRERA TELLEZ; 3.- Estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Durazno, sin número, manzana "E", lote tres, Colonia Luis Donald Colosio, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia de su matrimonio adquirieron un terreno y los departamentos que se encuentran fincados en el mismo; un vehículo marca Chevrolet tipo Chevi, así como también una casa ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismos que integran la sociedad conyugal. 5.- Manifiesta que con fecha ocho de febrero del año dos mil diez, el demandado se fue a trabajar al extranjero, abandonando el domicilio conyugal por más de un año, situación con la cual, la actora nunca estuvo de acuerdo, manifestándole que mejor buscara trabajo aquí, porque sus hijos y ella lo necesitaban, sin embargo, nunca hizo caso y por tal motivo desde esa fecha desconoce donde se encuentra. Por lo que en atención a lo ordenado por autos de fechas treinta de mayo y doce de junio ambos del año dos mil doce, se ordenó notificar a JUVENTINO BARRERA DIAZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que el plazo de treinta días, para contestar la demanda comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación; la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial; en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita. Se dejan a disposición de JUVENTINO BARRERA DIAZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación; 30 de mayo del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Fernanda González Hernández.-Rúbrica.

698-A1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: ANA MARIA HERNANDEZ DUARTE.

En el expediente marcado con el número 1045/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARGARITA LARA REYES, en contra de ANA MARIA HERNANDEZ DUARTE, demanda la usucapión, las siguientes prestaciones: a).- La usucapión a favor de quien suscribe ya que he cumplido con los requisitos de Ley para que prospere la acción hoy ejercitada respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio de calle Nueva Orleans número cuarenta y uno (41), lote de terreno número treinta (30), de la manzana tres (3), de la Colonia Fraccionamiento Las Vegas, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con lote veintinueve (29), al sur: 15.00 metros y linda con lote treinta y uno (31), al oriente: en 7.90 metros con calle Nueva Orleans, y al poniente: en 7.90 metros con lote once (11). Con una superficie total de 118.50 metros cuadrados. b).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva, que se dicte en el presente asunto de que la suscrita me he convertido en propietaria por usucapión del lote de terreno arriba señalado, materia del presente juicio. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, adquirí de buena fe el inmueble materia del presente juicio, pagando como precio de dicha operación la cantidad de \$21,500,000.00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que fue cubierta en nueve pagos, la posesión física y material de dicho inmueble, la he tenido en calidad de propietaria desde el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en la que al celebrar el contrato privado de compraventa con la C. ANA MARIA HERNANDEZ DUARTE, me entregó también la documentación que la acreditaba como propietaria, he de manifestar a su Señoría que mi posesión respecto del lote de terreno e inmueble materia del presente juicio, ha sido de manera pacífica y continua hasta el día de hoy, pues no ha habido ninguna persona que me reclame tener mejor derecho para poseer dicho inmueble y desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa, lo he tenido de manera ininterrumpida, pacífica y pública como mi domicilio particular, hecho éste que les consta a todos mis vecinos, además de que he realizado en el mismo con fondos de mi propio peculio, mejoras materiales en la construcción edificada y existente para poder habitarla en compañía de mi familia, he de manifestar a su Señoría que en el transcurso de este tiempo me he encargado de pagar recibos de luz y teléfono correspondientes, así como el impuesto predial y derechos que genera el servicio de agua, por lo anteriormente expuesto, manifiesto que la posesión que detento respecto del lote de terreno e inmueble ubicado en el mismo, ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario por más de diez años. Motivo por el cual la suscrita comparece por medio de la presente demanda, para que por medio de una sentencia definitiva sea declarada como única y legítima propietaria de dicho inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días,

contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil once.

Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.  
698-A1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ASCENCION CADENA MANRIQUEZ.

Se le hace saber que GUADALUPE JIMENEZ JARQUIN, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura tramitado bajo el expediente número 105/12, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura derivado del contrato de compraventa respecto del terreno y casa en el construida la cual se encuentra ubicada en el lote número treinta y uno, marcada con el número oficial trescientos treinta y ocho, manzana ciento setenta y ocho Colonia Aurora, actualmente conocida como Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000, el cual tiene una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 30, al sur: 17.10 metros con lote 32, al oriente: 9.00 metros con calle Feria de las Flores, al poniente: 9.00 metros con lote 05, fundándose en los siguientes hechos con fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve GUADALUPE JIMENEZ JARQUIN, celebró contrato privado de compraventa con ASCENCION CADENA MANRIQUEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.-Auto de fecha cuatro de junio del dos mil doce.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

392-B1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN ZAYAS MARTINEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 76/2012, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato de compraventa, promovido por JUAN MANUEL TORRIJOS DOMINGUEZ en contra de MARIA DEL CARMEN ZAYAS MARTINEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por proveído del dieciséis de abril del dos mil doce, ordenó emplazar a la demandada MARIA DEL CARMEN ZAYAS MARTINEZ, por medio de edictos, relación sucinta de la demanda el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre el actor y la demandada, de fecha veinte de julio del dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en calle Chapulín, manzana doscientos dieciocho, lote cinco, Barrio Artesanos, Chimalhuacán, Estado de México. B).- El otorgamiento de firma ante el Notario Público de la escritura pública que me acredite como el único y legítimo propietario del inmueble mencionado. C).- El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- Que con fecha veinte de julio del dos mil ocho, celebré contrato de compraventa con dicha demandada, respecto del citado inmueble. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, en el libro uno, partida quinientos sesenta y seis, volumen ciento veintiséis, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. 3.- Pactamos que más adelante acudiríamos ante el Notario Público, toda vez que al exhibir el pago de los \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el costo de la operación, me quede momentáneamente imposibilitado para realizar el otorgamiento de firma ante el Notario Público ya que la vendedora me pedía que yo sufragara el gasto, razón por la cual acordamos que en fecha por confirmar se haría, situación que les consta a los testigos que firmaron en el contrato de compraventa, ahora documento base de la acción. 4.- En el mes de diciembre del año dos mil nueve, busqué nuevamente a la hora demandada, para acudir ante el Notario, pero desde entonces no ha querido responderme. 5.- A fines del mes de diciembre de dos mil once, opte por hacer mi pago de impuesto ante el Municipio y fue cuando me percaté que la casa estaba totalmente vacía, ya que al realizar la inspección por parte de catastro, accese a la misma y no estaba absolutamente nadie, por lo que es más evidente que la ahora demandada me obliga a intentar la presente demanda ante su negativa tácita a darle cumplimiento a dicho contrato de compraventa y otorgamiento de firma ante Notario Público. Lo que se hace saber para que se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a disposición en la Segunda Secretaría las copias para traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, se extiende el presente a los once de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de abril de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

2438.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 685/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN ANTONIO MAYER GOYENECHEA CABALLERO, en su calidad de administrador único de la SOCIEDAD INMUEBLES TERRAE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARCO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, MEXICO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil doce, se ordenó emplazar al codemandado MARCO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: 1.- a) Del demandado Marco Antonio García González; el reconocimiento de las medidas y colindancias del inmueble propiedad de mi representada consistente en una fracción de terreno que formó parte de la Ex-Hacienda de Serratón, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que colinda con el de su propiedad: tal reconocimiento deberá ser respecto de las siguientes medidas y colindancias, al sur: la primera línea mide 90.11 noventa metros con once centímetros, la segunda línea mide 69.68 sesenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros, ambas colindan con Marco Antonio García González, al oriente: mide 70.22 setenta metros con veintidós centímetros, colinda con Marco Antonio García González. b) Del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, el reconocimiento de las medidas y colindancias del inmueble propiedad de mi representada consistente en una fracción de terreno que formó parte de la Ex-Hacienda de Serratón, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, tal reconocimiento deberá ser respecto las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco líneas, la primera mide (33.97), treinta y tres metros con noventa y siete centímetros; la segunda mide (11.96), once metros con noventa y seis centímetros, la tercera mide (66.85) sesenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros, la cuarta línea mide (38.74) treinta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros, la quinta línea mide (19.22) diecinueve metros con veintidós centímetros, colindan con Río Municipal, al sur: mide (56.40) cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros colinda con camino de terracería, al oriente: mide (70.39) setenta metros con treinta y nueve centímetros, colinda con carretera a Almoloya de Juárez, al poniente: en tres líneas: la primera línea mide (7.46) siete metros con cuarenta y seis centímetros, la segunda línea mide (25.68) veinticinco metros con sesenta y ocho centímetros, la tercera línea mide (37.45) treinta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros, colindan con Río Municipal. Como consecuencia del reconocimiento que se haga por parte de dichas personas de las medidas y colindancias señaladas: c) La declaración judicial por parte de este Honorable Juzgado en donde se rectifiquen las medidas, superficie y colindancias del inmueble propiedad de mi representada consistente en una fracción de terreno que formó parte de la Ex-Hacienda de Serratón, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la escritura pública número 20,167, volumen 337, página 49, del año mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Notario Público número cinco de Toluca, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil,

la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito mediante partida número 1118-1243, foja 133, volumen 346 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro. d) Por consiguiente del Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito: la rectificación y aclaración de las medidas, superficie y colindancias del inmueble propiedad de mi representada consistente en una fracción de terreno que formó parte de la Ex-Hacienda de Serratón, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, en la escritura pública número 20,167, volumen 337, página 49, del año mil novecientos noventa y tres, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito mediante partida número 1118-1243, foja 133, volumen 346, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: Cuatro de junio del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraf Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

2424.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

Se hace saber que en el expediente número 875/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por GUILLERMO ANTONIO MONROY BASTIDA en contra de SALVADOR OTAMENDI ROMERO y del señor EFREN DEL OLMO MORAILA, de quien demanda las siguientes prestaciones: I).- La prescripción adquisitiva operada a mi favor por usucapión respecto del lote 15 y casa habitación en el construida, de la fracción 30, de la Sección Jardines del Fraccionamiento Avandaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie al noroeste: mide 15.00 metros y colinda con Avenida Rosales vía pública, al noreste: mide 30.13 metros y linda con Avenida del Parque, al sureste: mide 12.42 metros y linda con lote número 14, al suroeste: mide 30.00 metros y linda con lote número 16, con una superficie aproximada de 416.32 (cuatrocientos dieciséis metros, treinta y dos decímetros), II).- Como consecuencia la cancelación total de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en la partida número 6242, del volumen XXI del libro primero, sección primera de fecha 3 de julio de 1973, ordenándose al dictar la sentencia la inscripción del inmueble objeto del juicio a nombre del actor GUILLERMO ANTONIO MONROY BASTIDA, el día quince de mayo del año dos mil cinco, celebré contrato de compraventa con el señor Licenciado EFREN DEL OLMO MORAILA, por virtud del cual adquirí la propiedad, posesión y pleno dominio del lote 15, con casa habitación en el construida, de la fracción 30 de la Sección Jardines, del Fraccionamiento Avandaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, a nombre del demandado SALVADOR OTAMENDI ROMERO, bajo la partida número 6242 del volumen XXI, del libro primero, sección primera, de fecha 3 de julio de 1973, como se acredita con la certificación literal que me fue expedido por esa Institución Registral desde la fecha que adquirí el inmueble, siendo esta en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando diversos actos de dominio, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dictó un auto que admitió la demanda y por auto del seis de junio del año dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SALVADOR OTAMENDI ROMERO, por medio de edictos mismos que contendrán una

relación sucinta de la demanda la que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este local del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo México, a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, a quince de junio del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2433.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO LOPEZ GOMEZ.

CATALINA SANCHEZ PEREZ, en fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1590/2008, deducido del Juicio Divorcio Necesario en contra de FRANCISCO LOPEZ GOMEZ, quién bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce su actual domicilio de FRANCISCO LOPEZ GOMEZ: **PRESTACIONES:** A) Demanda el promovente la disolución del vínculo matrimonial con el hoy demandado; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de una pensión alimenticia basta y suficiente para la promovente, así como las pensiones vencidas y no pagadas desde que el demandado a la promovente y sus hijos; D) El pago de gasos y costas. **HECHOS:** 1.- En fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho la promovente contrajo matrimonio civil con el señor FRANCISCO LOPEZ GOMEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- De la unión antes mencionada se procrearon a seis hijos de los cuales dos han fallecido, los restantes mayores de edad; 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Tizapán, manzana doscientos dieciocho, lote doce, Colonia Ciudad Azteca, segunda sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México; 4.- En diferentes ocasiones han tenido discusiones por problemas de compatibilidad, por lo que desde hace aproximadamente dieciocho años el demandado abandono el domicilio conyugal sin que a la fecha tenga contacto alguno con la promovente y sus hijos; 5.- Manifiesta la promovente que durante el matrimonio se adquirió un bien inmueble, en que habita la promovente y sus hijos desde que el demandado los abandono; 6.- Que la promovente sufre problemas de visión, precisión y desgaste en las articulaciones, por el esfuerzo de sacar adelante a sus hijos desde que el demandado los abandono. Haciéndole saber que se le notifique a FRANCISCO LOPEZ GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de denuncia; haciéndole saber que se le notifica la radicación del Juicio Divorcio Necesario, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación comparezca a deducir sus derechos en éste juicio, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de ésta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese copia íntegra de ésta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en ésta población y el Boletín Judicial. Dado a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.- Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de mayo del año dos mil doce (2012).-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica. 2435.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIA DE LA ROSA HERNANDEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, dictado en el expediente número 1011/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Nulidad de Juicio Concluido promovido por MARIA JOVITA ALONSO TOSQUI, MARIA CONCEPCION ALONSO TOSKI, MARIA ROSENDA ALONSO TOZQUI, MARIA PATRICIA ALONSO TOZQUI, GUILLERMO ALONSO TOZQUI y MARIA DEL CARMEN TOXQUI TECOL, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta de Juicio de USUCAPION concluido por fraudulento, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 267/2008, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 45, de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La nulidad absoluta de emplazamiento de fecha 31 de marzo del año 2008 supuestamente realizado al C. JOSE GUADALUPE ALONSO GUDIÑO y de la C. MARIA DEL CARMEN TOXQUI TECOL, del referido Juicio Ordinario Civil antes descrito por las razones y motivos que se detallan en el capitulo de hechos. C).- La cancelación y tildación de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, que obra a favor de ANTONIA DE LA ROSA HERNANDEZ, bajo la partida número 5002641, y Folio Real 16830, inscrito en fecha 5 de octubre del año 2009. D).- La entrega y desocupación del inmueble descrito en la prestación primera. E).- El pago de daños y perjuicios, en concepto de renta mensual consistente en el importe total de la cantidad de \$ 112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS) por la ocupación que detenta de forma ilegal respecto del multicitado inmueble por el término de cuarenta y cinco meses desde el día 19 de marzo del año 2008, hasta el mes de noviembre del presente año y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio, desde la fecha en que tramito el fraudulento Juicio Ordinario Civil de Usucapion con la finalidad de obtener el título de propiedad del inmueble antes citado, por la cantidad de \$2,400.00 mensuales. F).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en ésta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de mayo del 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

393-B1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

CODEMANDADO: JOSE MANUEL RODRIGUEZ ESQUEDA.

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN HIPOLITO HERNANDEZ, le demanda a VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., AMALIA ELIZABETH GODINEZ BADILLO y JOSE MANUEL RODRIGUEZ ESQUEDA, en la vía Ordinaria Civil (usucapición), en el expediente número 1020/2009, las siguientes prestaciones: "A).- La declaración de usucapición a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en calle Manzano sin número, módulos dos, edificio A, departamento 101, de la Colonia San Isidro Atlautenco, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 56.55 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 3.15 m y 3.30 m con área común; al sur: 4.65 m con área común escalera y 3.15 m con área común; al este: 5.10 m con edificio "B" y 3.40 m con área común; al oeste: 1.30 m con área común; arriba con departamento 201, abajo con terreno, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tiene la hoy demandada VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, basado en los siguientes hechos: con fecha 31 de enero del 2002 adquirí mediante contrato de compraventa en inmueble ubicado en calle Manzano s/n, módulo dos, edificio "A", departamento 101, de la Colonia San Isidro Atlautenco, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.15 m y 3.30 m con área común; al sur: 4.65 m con área común escalera y 3.15 m con área común; al este: 5.10 m con edificio "B" y 3.40 m con área común; al oeste: 1.30 m con área común, arriba con departamento 201, abajo con terreno, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción, así manifiesto que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que ha sido solicitado ante la dependencia y una vez que me sea entregado exhibiré en el presente juicio ya que por el tiempo de trámite me es imposible exhibir; manifiesto a su Señoría que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., y no así de la actora, que con fecha 31 de enero del 2002 JOSE MANUEL RODRIGUEZ ESQUEDA me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito y que he venido poseyendo en calidad de propietaria ejercitando actos públicos y de dominio sobre dicha fracción de terreno, sin que hasta la fecha se me haya reclamado la posesión de dicho bien y con las características de Ley mismas que se demostrarán en el momento procesal oportuno y el cual he poseído desde hace 8 años; manifiesto que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria tal como lo acredito con los documentos anexos, que el inmueble materia de la controversia que hoy demandó la usucapición en mi favor sobre una superficie de 56.55 metros cuadrados, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, con las medidas y colindancias ya descritas y con los siguientes datos registrales: partida 1309-1369, volumen 1782, libro primero, sección primera, de fecha 5 de junio de 2006 a nombre de VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará

además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce. Autorizada: Lic. Teresa Omaña Hernández.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Edicto ordenado por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce. Autorizado: Lic. Teresa Omaña Hernández.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2436.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente, se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1470/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción de Usucapición, promovido por REYNA ANGELA GALICIA CHAVEZ, en contra de ELENA GALICIA CHAVEZ, esta le demanda lo siguiente: "A).- Que mediante declaración judicial se reconozca que ha operado la prescripción (usucapición), en mi favor de conformidad con lo estipulado por los artículos 910, 911, 912, 916 y 917 y demás relativos y aplicables al Código Civil abrogado en el Estado de México, por lo tanto, se me reconozca como legítima y única propietaria respecto del lote de terreno número 01, de la manzana 179, zona 03, actualmente Colonia Guadalupana Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y que cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: Superficie 165.00 metros cuadrados, noreste: 20 metros 90 centímetros con calle Sur 9, sureste: 7 metros 90 centímetros con lote 02, suroeste: 20 metros 80 centímetros con lote 26, noroeste: 7 metros con 90 centímetros con calle Oriente 38. B).- Que mediante sentencia definitiva declare su Señoría que ha sido procedente el ejercicio de la acción en la vía ordinaria civil que sobre la usucapición le demandó a las hoy demandadas en el presente juicio, y hecho lo anterior, se sirva enviar sendos oficios a las oficinas del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a fin de que tenga a bien cancelar la inscripción que obra a favor de la demandada ELENA GALICIA CHAVEZ, y realizar la inscripción a favor de la accionante, con el objeto de evitar la duplicidad de asientos".

Se procede a asentar en este edicto una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve la accionante adquirió por compraventa que hizo con la señora ELENA GALICIA CHAVEZ, por la cantidad de \$60,000 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del lote de terreno número 01, de la manzana 179, zona 03, actualmente Colonia Guadalupana segunda sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y que cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie 165.00 metros cuadrados, noreste: 20 metros 90 centímetros con calle Sur 9, sureste: 7 metros 90 centímetros con lote 02, suroeste: 20 metros 80 centímetros con lote 26, noroeste: 7 metros 90 centímetros con calle Oriente 38, aclara la demandante que cuando celebró contrato de compraventa con su hermana, esta se iba a ir a trabajar a Estados Unidos de América, por lo que le urgía el dinero y solo hizo entrega de la escritura original, firmando solo el contrato que celebraron, del mismo modo que la Colonia a la que pertenece el bien inmueble es en la Colonia Guadalupana y no Guadalupe como se asentó en dicho contrato. 2.- El bien inmueble materia del presente juicio esta inscrito bajo la partida 440, libro primero, sección primera, volumen 112, de fecha uno de junio de mil novecientos noventa. 3.- Desde la fecha en que la actora adquirió el terreno antes

citado por la compraventa celebrada con la señora ELENA GALICIA CHAVEZ, detenta su posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. 4.- Durante la posesión que ha tenido la accionante, esta le ha realizado actos posesorios como son la construcción de unos cuartos para vivir. En mérito de lo anterior se emplaza a ELENA GALICIA CHAVEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a seis de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha ocho de mayo del año dos mil doce.-Licenciado Ramiro González Rosario, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México.-Rúbrica.

394-B1.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de FERNANDO GALO FLORES CAMACHO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número 929/2009, mediante auto dictado en la audiencia de fecha dieciocho de mayo del año en curso, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda pública sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado, siendo el: vivienda unidad privativa "AC", marcada con el número oficial cincuenta y seis, de la calle Baena, perteneciente al condominio "Privada Baena", edificado sobre el lote tres, de la manzana veinte, del fraccionamiento de tipo de interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollado en la fracción de terreno denominado "San Mateo el Alto", que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecámac, Estado de México. Se señalan las once horas del día once de julio del año dos mil doce, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la segunda almoneda, fue la cantidad \$ 328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio del avalúo menos el 20% (veinte por ciento); para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

México, Distrito Federal, a 30 de mayo del 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

2412.-19 y 29 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANGELICA ZAMORA FARIAS, con número de expediente 714/2009; el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, dictó autos de fechas once y veintiuno de mayo del dos mil doce que en sus partes conducentes a la letra dicen:

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda identificada como Unidad "N", marcada con el número oficial veintisiete del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Locaste", así como el 2.9664 por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida que es el lote tres de la manzana trece del conjunto urbano de tipo residencial medio denominado "Jardines del Valle", comercialmente conocido como "Real del Sol" Segunda Sección, ubicado en el ex Ejido de San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen". Sirve de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles...".

"...Dada cuenta con los presentes autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído dictado con fecha once de mayo en curso, en su parte conducente que dice: "...PRIVADA LOCASTE...", siendo correcto que diga: "...PRIVADA IOCASTE...", quedando intocado todo su demás contenido y formando parte de! mismo el presente acuerdo...".

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término y en el periódico "Diario Imagen".-México, Distrito Federal, a 24 de mayo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

2412.-19 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 573/2012, la señora GAUDENCIA HERRERA MONROY, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Pathé, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, la primera de 10.85 metros y la segunda de 21.00 metros, con Lorenzo Mariano Damazo, al sur: 37.50 metros, con Petra Fuentes Aguilar, actualmente colinda con Jorge Guzmán Fuentes; al oriente: 13.90 metros, con Marcelo Agustín Marín, al poniente: en dos líneas, la primera de 8.30 metros y la segunda de 6.00 metros, con la calle 22 de Diciembre, con una superficie aproximada de: 499.00 metros cuadrados. El Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha quince de junio de dos mil doce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós de junio de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de junio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2529.-26 y 29 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente marcado con el número 349/12, promovido por ADELAIDO GUTIERREZ JANO, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Pino Suárez o prolongación Pino Suárez, sin número, Colonia La Michoacana, en el Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.85 metros, antes con el señor Reynosa ahora con Pablo Carreño de León; al sur: 10.85 metros, antes con Felipe Degollado ahora con Felipe de Jesús Degollado Rossano; al oriente: 61.85 metros, antes con Refugio Camacho ahora con la persona jurídico colectiva denominada "Centro de Entretenimiento Familiar y de Servicios"; y al poniente: 61.82 metros, antes con el señor Reynosa, ahora con Pablo Carreño de León. Con una superficie total aproximada de: 671.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 18/06/2012.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

2526.-26 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 589/2012, el señor JULIO OCTAVIO ARCOS GARCIA, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle 5 (cinco) de Mayo, en el Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.79 metros, colinda con Juan González Mondragón, actualmente con Margarita Plata Miranda y Gudelia Alcántara Martínez, al sur: tres líneas, la primera de 0.60 metros, colinda con Inés Guadarrama, la segunda de 5.72 metros y la tercera de 12.01 metros, ambas colindan con Juan González Mondragón, actualmente tres líneas: la primera de 0.60 metros, colinda con Nora Verónica Guadarrama Tovar, la segunda de 5.72 metros y la tercera de 12.01 metros, ambas colindan con Demetria García Alcántara, al oriente: dos líneas, la primera de 0.55 metros, colinda con Margarita Plata Miranda y la segunda de 27.20 metros colinda con calle Cinco de Mayo, actualmente dos líneas, la primera de 0.55 metros, colinda con Demetria García Alcántara y la segunda de 27.20 metros, colinda con calle Cinco de Mayo, al poniente: dos líneas, una de 14.54 metros y otra de 14.05 metros, ambas colindan con Inés Guadarrama actualmente dos líneas, una de 14.54 metros y otra de 14.05 metros, ambas colindan con Nora Verónica Guadarrama Tovar, con una superficie de 480.75 (cuatrocientos ochenta metros con setenta y cinco centímetros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de junio de dos mil doce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós de junio de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de junio de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

2527.-26 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 574/2012, ARGELIA FUENTES HERRERA, promueve Proceso Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Pathé, Municipio de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.00 metros, con Petra Fuentes Aguilar, actualmente colindan con Jorge Guzmán Fuentes; al sur: 41.00 metros, colinda con Manuel Fuentes Marín; al oriente: 13.91 metros, colinda con el señor Marcelo Agustín Marín y al poniente: en dos líneas, 7.75 metros y 6.00 metros, colinda con la calle 22 de Diciembre, con una superficie total de 569.00 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento por auto de fecha quince de junio de dos mil doce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, veintiuno de junio de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de junio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2528.-26 y 29 junio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MALO BAHENA GUILLERMO en contra de BEATRIZ BLANCO RUEDA y JUAN LOPEZ SILANES, número de expediente 932/90, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecisiete y veinticuatro de mayo de dos mil doce, se señalan las doce horas del día doce de julio del dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los inmuebles embargados en autos consistentes: a).- Casa habitación sin número oficial y lote de terreno sobre el cual esta construida que es el lote de terreno número 18 del condominio horizontal Vista Sur la Peña, ubicado en Valle de Bravo, Estado de México, cuyo monto de avalúo es por la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, así como el inmueble. B).- Ubicado en el lote 17 del fraccionamiento Vista Sur la Peña, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuyo monto de avalúo es TRES MILLONES CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.- México, Distrito Federal a 28 de mayo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

2413.-19, 25 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA**  
**EDICTO**

En el expediente 666/2012, PATRICIA INES MARTINEZ, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Atlachicaztla", ubicado en Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 422 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.10 metros con Sergio Galicia García, al sur: 21.10 metros con Concepción Solís Pérez, al oriente: 20.00 metros con servidumbre de paso y al poniente: 20.00 metros con Carlos Castillo Martínez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca, a los quince 15 días del mes de mayo del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo dieciséis 16 de abril del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

397-B1.-22 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Que en el expediente 390/07 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FORD CREDIT DE MEXICO, S. A. DE C. V., en contra de MAURICIO CAIRE PLIEGO. El Juez señaló las diez horas del día tres de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en autos, consistente en un vehículo automotor, marca Ford, tipo Focus Wagón, modelo 2003, color Beige (Arena), placas de circulación LWV-37-95 del Estado de México, serie IFAFP36393W171992, interiores en tela color beige, automático, tablero color beige rines de agencia, con un golpe en la defensa trasera, con canastilla porta equipaje de agencia, en general en regulares condiciones de uso, sin comprobar su

funcionamiento. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$20,962.18 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), cantidad en que fuera valuado por la Perito Tercero en discordia designado en autos, con apoyo en el numeral 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquense los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, por tres veces dentro de tres días. Toluca, México, veinte de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2547.-27, 28 y 29 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de SANCHEZ TREJO OSCAR PEDRO y EPIFANIA LARA LOPEZ, expediente: 875/07; el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó el auto de fecha siete de marzo, dieciséis de abril y catorce de mayo todos del año dos mil doce que en su parte conducente dicen:

"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en vivienda de interés social progresivo "53 D", calle Tormenta número oficial 53, lote de terreno número 9, manzana, 24, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día treinta de abril del dos mil doce, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$ 148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. ... " Otro Auto. " ... para celebrarse el día dieciséis de abril del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día primero de junio del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado ...." Otro Auto. " ...se deja sin efecto la fecha de remate señalada en acuerdo de fecha dieciséis de abril año en curso, para celebrarse el día primero de junio del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día once de julio del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos. ...".

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

2411.-19 y 29 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

Exp. 160327/1356/2011, ANTONIA PEREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en al lado del camino Laguna Vendita, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 20 metros y linda con propiedad del Sr. Antonio Bolaños; al sur: 20 metros y linda con propiedad del Sr. José Torres; al oriente: 12 metros linda con propiedad del Sr. José Bustamante Péres; al poniente: 12 metros y linda con propiedad de la Sra. Juana Romero Vda. de Estrada. Superficie aproximada 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 14 de marzo de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2447.-21, 26 y 29 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S

Exp. 48/26/2012, LA C. MA. ELENA DIAZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número de identificación, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.781 metros con cerrada sin nombre; al sur: en dos líneas primer línea de 27.702 metros y segunda línea de 36.490 metros con María Nieves Enríquez Reyes; al oriente: en dos líneas primer línea de 7.764 metros con José Manuel Díaz Vilchis y segunda línea de 6.033 metros con María Nieves Enríquez Reyes; al poniente: en dos líneas primer línea de 1.450 metros con cerrada sin nombre y segunda línea 19.972 metros con Rogelio Díaz Vilchis. Con superficie aproximada 876.265 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de junio de 2012.-Rúbrica.

2449.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 54/32/2012, LA C. MARISOL AMBROSIO FERRER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número de identificación, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.900 metros con Román Hernández Olmos; al sur: en dos líneas primer línea de 14.520 metros con Martha Díaz Vilchis y 5.940 metros con Roberto Díaz Salgado; al oriente: en dos líneas primer línea de 7.033 metros con cerrada sin nombre y segunda línea de 15.720 metros con Roberto Díaz Salgado; al poniente: 24.525 metros con Maura Pineda Moreno. Con superficie aproximada de 393.957 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO

y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de junio de 2012.-Rúbrica.

2450.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 53/31/2012, EL C. RAUL DIAZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número de identificación, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.600 metros con cerrada sin nombre; al sur: 15.880 metros con María Nieves Enríquez Reyes; al oriente: 22.815 metros con Rogelio Díaz Vilchis; al poniente: 25.402 metros con Adán Colín Vieyra. Con superficie aproximada 389.894 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de junio de 2012.-Rúbrica.

2451.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 52/30/2012, EL C. ROGELIO DIAZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número de identificación, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.080 metros con cerrada sin nombre; al sur: 17.800 metros con María Nieves Enríquez Reyes; al oriente: 19.972 metros con Ma. Elena Díaz Vilchis; al poniente: 22.815 metros con Raúl Díaz Vilchis. Con superficie aproximada 371.429 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de junio de 2012.-Rúbrica.

2452.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 51/29/2012, EL C. ADAN COLIN VIEYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número de identificación, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.560 metros con cerrada sin nombre; al sur: 17.350 metros con María Nieves Enríquez Reyes; al oriente: 25.402 metros con Raúl Díaz Vilchis; al poniente: 28.213 metros con Vicenta Vieyra Gómez. Con superficie aproximada 463.315 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de junio de 2012.-Rúbrica.

2453.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 47/25/2012, EL C. RAUL DIAZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número de identificación, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas primer línea 9.9 metros con Martha Díaz Vilchis y segunda línea 20.900 metros con Roberto Díaz Salgado; al sur: 30.800 metros con cerrada sin nombre; al oriente: 50.888 metros con Escuela Secundaria Benito Juárez García; al poniente: 51.031 metros con cerrada sin nombre. Con superficie aproximada 1,529.047 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO

y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de junio de 2012.-Rúbrica.

2454.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Exp. 41/20/2012, JOSE MORENO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Joaquín Lamillas, Municipio de San José del Rincón, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 146.44 mts. colinda con Manuel García Cruz, al sur: 153.74 mts. colinda con Emilio García Sánchez, Antonio Cruz Castro y José Filiberto Escamilla García, al oriente: 99.33 mts. colinda con derecho de vía, al poniente: 108.00 mts. colinda con Irineo Moreno Urbina. Superficie aproximada de: 15,757.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 25 de mayo del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2463.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 32/17/2012, JUANA ESQUIVEL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San Lucas Ocotepc, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: mide 28.30 mts. y colinda con calle, 22.70 mts. y colinda con Cirilo Pérez Figueroa, al sur: mide 20.00 mts. colinda con Yolanda López Esquivel, 3.30 mts. y 24.70 mts. con Dionisia Rodríguez, 16.35 mts. colinda con Cirila Esquivel Pérez, al oriente: mide 4.50 mts. y 19.50 mts. colinda con José León Florencio, al poniente: mide 19.60 mts. y 7.90 mts. colinda con Rodrigo Garduño Sarmiento. Superficie aproximada de: 1,671.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 25 de abril del 2012.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

2463.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. No. 31/30/2012, CATALINA GARCIA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la calle Ignacio Zaragoza número veinticuatro, en el Barrio de San Pedro, de esta Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.30 metros colinda con el señor Delfino Honorato, al sur: 17.20 metros colinda con la calle Ignacio Zaragoza, al oriente: 13.45 metros colinda con Rocío Becerril, al poniente: 13.68 metros colinda con el señor Delfino Honorato. Tiene una superficie total de: 220.35 m2. (doscientos veinte metros cuadrados, treinta y cinco centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 1º de junio de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2464.-21, 26 y 29 junio.

Exp. No. 33/32/2012, JURISDICCION CENTRO DE LA IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD, LA LUZ DEL MUNDO, ASOCIACION RELIGIOSA

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL APODERADO LEGAL EL LIC. JOSE ORESTE SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la población de Malinalco, Estado de México, en calle La Manzana sin número, en el Barrio de San Martín, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 22.21 veintidós metros con veintitún centímetros, colinda con el predio de Nicolasa Martínez Landeros, al sur: 20.30 veinte metros con treinta centímetros, colinda con el predio de Jaime Sánchez García, al oriente: 11.00 once metros, colinda con el predio de Roberto Sandoval, al poniente: 11.00 once metros, colinda con la calle La Manzana. Superficie total de: 232.90 m2. (doscientos treinta y dos metros y noventa centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 1º de junio de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2464.-21, 26 y 29 junio.

Exp. No. 34/33/12, ELIZABETH ABUNDIS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la comunidad de San Gabriel Zepayautla, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.30 mts. (veintitrés metros con treinta centímetros), colinda con Calzada del Panteón, al sur: 22.40 (veintidós metros con cuarenta centímetros) colinda con el C. Oscar Abundis Pérez, al oriente: 23.90 mts. (veintitrés metros con noventa centímetros) colinda con Ludivina Abundis Pérez, al poniente: 25.98 mts. (veinticinco metros con noventa y ocho centímetros) colinda con Cristina Millán Villa. Superficie aproximada de: 568 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 23 de mayo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2464.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 41879/124/12, LA C. POMPEYA SOLIS BARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el Inmueble denominado "La Nopalera", ubicado actualmente calle Río Bravo sin número, Barrio San Antonio Xahuento, en el Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie: 207.00 metros cuadrados: al norte: 10.00 m con entrada particular, al sur: 10.00 m con terreno baldío que es Suc. de José Linares actualmente Antonio Linares Solano, al oriente: 20.70 m con propiedad de vendedor el C. Máximo Cortés Sánchez, al poniente: 20.70 m con Jesús Crecencio, actualmente Máximo Cortés Sánchez.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de junio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2441.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 41361/110/12, EL C. LEOPOLDO MARTINEZ GUADALUPE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el pueblo del Rosario, actualmente calle Luis Echeverría #31, Colonia El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie: 236.25 metros

cuadrados, al norte: 17.50 m con camino Nacional, al sur: 17.50 m con Miguel Guadalupe Godoy, actualmente Heriberto Martínez Godoy, al oriente: 13.50 m con Rutilo Melgarejo Pérez, actualmente Sonia Martínez García, al poniente: 13.50 m con Miguel Guadalupe Godoy, actualmente Heriberto Martínez Godoy.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de junio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 2442.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 111/83/2012, FRANCISCO JAVIER LOPEZ VILLA, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Llano Grande", en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 55.00 mts. con J. Carmen López Guzmán, al sur: 55.00 mts. con carril, al oriente: 55.00 mts. con propiedad Manuel Martínez González, al poniente: 55.00 mts. con propiedad de Rey Cortez Urbina. Con una superficie aproximada de: 3,025.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 18 de junio de dos mil doce.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México.- M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica. 2444.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 11224/2012, OSCAR ALONSO GONZALEZ MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Bodeje" en la Comunidad de San Miguel Tenextepec 2da. Sección, Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 40.00 m colinda con Nery María Elisa Viguera Sánchez, al sur: mide 40.00 m colinda con Andrea Ciriaco, al oriente: mide 15.00 m con camino, al poniente: mide 15.00 m colinda con el Cerro. Superficie aproximada de 600.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de junio de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 2465.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 11225/2012, NERY MARIA ELISA VIGUERAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Bodeje", de la comunidad de San Miguel, 1ª. Sección, del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide en tres líneas: 1ra. 10.00 m con Cecilio Sánchez Ciriaco, 2da. 20.00 m colinda con Leticia y Mirna Viguera Sánchez, 3ª. 10.00 m colinda con Teresa Sánchez Ciriaco, al sur: mide 40.00 m colinda con Oscar Alonso González Maya, al oriente: mide en dos líneas: 1ra. 13.60 m colinda con Teresa Sánchez Ciriaco, 2da. 15.00 m colinda con camino a la Pedrera, al poniente: mide en dos líneas: 1ra. 13.60 m colinda con Leticia Viguera Sánchez, 2da. 15.00 m colinda con Cerro. Superficie aproximada de 736.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de junio de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 2465.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 11226/2012, JOSEFINA COLIN BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Bonita, calle Vicente Suárez, del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Isabel Ortega, al sur: 10.00 m con calle, al oriente: 20.00 m colinda con Jerino Torres, al poniente: 20.00 m colinda con Genaro Abundo. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de junio de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 2465.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 11227/2012, INOCENCIA LOPEZ GUEVARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Márquez No. 43, Loma Bonita, del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 20 metros con C. Eudocio Miralrío Guevara, al sur: 20 m con C. Eudocio Miralrío Guevara, al oriente: 10.00 m con la C. María Guevara Bargas, al poniente: 10 m con calle Francisco Márquez. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 08 de junio de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 2465.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 11067/2012, CARLOS AGUIRRE VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Arboledas s/n, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en 21.30 m con la Sra. María Torres, al sur: en 21.08 m con la Sra. Verónica Francisco Reyes, al oriente: en 15.58 m con el Sr. Servando Medina Mendieta, al poniente: en 15.22 m con la calle s/n. Superficie aproximada de 247.20 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 25 de mayo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 2465.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 11068/2012, GRACIELA OSORIO FAJARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado denominado Col. Valle Verde, Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 30.80 m con Mario Araujo, al sur: 32.00 m con Sandra C. Romero Medina, al oriente: 10.00 m con Froylán Guadarrama, al poniente: 10.00 m con Ignacio Viguera. Superficie aproximada de 314.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 25 de mayo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica. 2465.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 11069/2012, JOSE LUIS SANTANA CEDEÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo,

Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 17.25 m y colinda con el Sr. Mauro Benítez Benítez, y con el Sr. Emilio Estrada Mendoza, al sur: mide 15.40 m y colinda con el Sr. Cándido Estrada Cardoso y 4.00 m con vía pública y con el Sr. Carlos Lara Víctor, al oriente: mide 18.05 m y colinda con Sr. Cándido Estrada Cardoso, al poniente: mide 42.70 m y colinda con el Sr. Juan González Martínez y la Sra. Enequina Mendoza Alvarez. Superficie aproximada de 660.58 m<sup>2</sup>.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 25 de mayo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2465.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 11070/2012, ROSALBA RAQUEL GONZALEZ NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre sin número, Valle Verde del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en 27.50 m y colinda con la Sra. Eufrosina Muñoz, al sur: en dos líneas, la primera de 13.35 m y la segunda de 15.00 m y colinda con Pedro López Becerril, al oriente: en 19.80 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: en 32.20 m y colinda con Pedro López Becerril. Superficie aproximada de 700.00 m<sup>2</sup>.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 25 de mayo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2465.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Exp. 46/24/2012, LA C. MARTHA DIAZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número de identificación, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas: primer línea de 19.980 metros con Maura Pineda Moreno y segunda línea de 14.520 metros con Marisol Ambrosio Ferrer; al sur: en dos líneas: primer línea de 33.870 metros con Jonathan Díaz Peña y segunda línea de 13.260 metros con cerrada sin nombre y con Raúl Díaz Vilchis; al oriente: en dos líneas: primer línea de 16.100 metros con cerrada sin nombre, segunda línea de 15.000 metros con Roberto Díaz Salgado; al poniente: 33.100 metros con Raúl Díaz Vilchis. Con superficie aproximada: 1,146.136 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 13 de junio del 2012.-Rúbrica.

2455.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 49/27/2012, LA C. MARGARITA HERNANDEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número de identificación, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.570 metros con cerrada sin nombre; al sur: 11.900 metros con Marisol Ambrosio Ferrer; al oriente: 25.000 metros con cerrada sin nombre; al poniente: 28.800 metros con Maura Pineda Moreno. Con superficie aproximada: 296.257 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO

y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 13 de junio del 2012.-Rúbrica.

2456.-21, 26 y 29 junio.

Exp. 50/28/2012, EL C. JONATHAN DIAZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sin número de identificación, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.870 metros con Martha Díaz Vilchis; al sur: 37.482 metros con Raúl Díaz Vilchis; al oriente: 11.00 metros con cerrada sin nombre; al poniente: 9.000 metros con Raúl Díaz Vilchis. Con superficie aproximada: 349.444 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 13 de junio del 2012.-Rúbrica.

2457.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 110/82/2012, FRANCISCO JAVIER LOPEZ VILLA, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Llano Grande", en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 55.00 m con Pedro Avila; al sur: 55.00 m con Francisco Javier López Villa; al oriente: 55.00 m con Baltazar Ortiz; al poniente: 55.00 m con Cecilio Gutiérrez. Con una superficie aproximada de 3,025.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 18 de junio de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2445.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp. 68/14/2012, EL C. DANIEL ALEJANDRO PACHECO CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en camino público s/n, San Francisco Zacacalco, Municipio de Hueyopxtla, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 94.00 metros con Venancio Corona, hoy Agustín Corona; al sur: en 94.00 metros con Ignacio Camacho, hoy Miguel Camacho; al oriente: en 39.00 metros con camino público; al poniente: en 39.00 metros con Enrique Hernández, con propiedad pública. Superficie aproximada de 3,666.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 18 de junio del año dos mil doce.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

708-A1.-21, 26 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 113/84/2012, PEDRO BENITEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidalgo No. 304, Colonia Centro, en San Francisco Tepexoxuca, en el Municipio de Tenango del Valle, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera 8.62 m con Rubén Palmas Espinoza y la segunda línea en 11.00 m con Víctor Orihuela; al sur: 18.69 m con Isaías Palmas; al oriente: en dos líneas la primera 7.20 m con Froilán Martínez y la segunda línea 3.00 m con Víctor Orihuela; al poniente: 10.16 m con calle Miguel Hidalgo. Con una superficie de 165.51 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de junio de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2522.-26, 29 junio y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 22/10/2012, MA. ALEJANDRA SAUZA AVILEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "Santa Anita", ubicado en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, con una superficie de: 6,978.54 metros cuadrados, el cual mide y linda: al norte: 96.65 metros y linda con camino a San Miguel, al sur: 36.20 metros y linda con propiedad privada, al oriente: 103.05 metros y linda con camino San Gerónimo, al poniente: 119.50 metros y linda con Autopista México-Pachuca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 13 de febrero del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2515.-26, 29 junio y 4 julio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**E D I C T O**

Licenciado Jorge González Cruz, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **la reposición de la partida 613, del volumen 06, libro traslativo de dominio, sección primera, respecto del inmueble identificado como Rancho La Concepción, ubicado en calle sin número, manzana sin número, lote sin número, Municipio de Nicolás Romero**, mide y linda: al norte: con Rancho el Vidrio; al sur y oriente: con el Lanzasote, por el poniente con la Hacienda de la Encarnación; al sur oeste y oriente: con una fracción del mismo Rancho de La Concepción, la cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

707-A1.-21, 26 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTAOO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 4,216 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS), del volumen 116 (ciento dieciséis), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 08 de junio de 2012, el señor GONZALO PORRAS TORRES y las señoras BEATRIZ EVELYN, CLAUDIA, ERIKA (TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ERICA), y KARLA TODAS DE APELLIDOS HERNANDEZ BUTRON, ante Mí, el REPUDIO Y LA RADICACION DE SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de los señores DANIEL HERNANDEZ GALICIA y AMPARO ELBA BUTRON SANCHEZ, de igual manera el señor GONZALO PORRAS TORRES ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, conferido por los autor de la Sucesión y la señora KARLA HERNANDEZ BUTRON (TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ERICA HERNANDEZ BUTRON ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por los Autores de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de junio de 2012.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2432.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 46638 otorgada el 24 de mayo de 2012, ante mí, el señor JORGE DE JESUS BRIBIESCA NIETO, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE BRIBIESCA ROMERO.

Igualmente el señor DANIEL GARAY NIETO, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 28 de mayo de 2012.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

693-A1.-20 y 29 junio.